

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

REFORMA DE CINE - TEATRO

PROPIETARIO : : AYUNTAMIENTO DE MELIDA

YERA BERGUA,
JESÚS CARLOS
(AUTENTICACIÓN)

Firmado digitalmente por YERA
BERGUA, JESÚS CARLOS
(AUTENTICACIÓN)
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, serialNumber=16019119X,
sn=YERA, givenName=JESÚS
CARLOS, cn=YERA BERGUA,
JESÚS CARLOS (AUTENTICACIÓN)
Fecha: 2023.01.17 18:21:40
+01'00'

ARQUITECTO
JESÚS YERA

REF : 2-22
ENERO- 2023

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA DE CINE - TEATRO

1.-DATOS GENERALES

1.1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

El presente proyecto tiene como objetivo el **describir las características de la actividad que se va a desarrollar en el edificio**, su incidencia en la salubridad y en el medio ambiente, los riesgos potenciales para personas o bienes, así como las medidas correctoras necesarias a aplicar conforme con lo establecido en la L F 4//2005, de 22 de Marzo, de intervención para la Protección Ambiental.

1.2. PROPIETARIO

El encargo del presente proyecto ha sido realizado por el AYUNTAMIENTO DE MELIDA con domicilio fiscal en C/ La Oliva Nº 2 de Melida (Navarra)

1.3. ARQUITECTO

El Arquitecto designado para la redacción del proyecto básico y de ejecución, ha sido :

- JESÚS YERA BERGUA, con D.N.I. 16.019.119-X , Colegiado Nº 2.308 en el COAVN

1.4. LUGAR DE EMPLAZAMIENTO

El edificio donde se desarrollará la actividad objeto del presente Proyecto de Actividad Clasificada se sitúa en C/ Nueva Nº 21 de Melida (Navarra)

1.5. PROGRAMA DE NECESIDADES

Se pretende con esta intervención, la recuperación de este edificio municipal y su rehabilitación integral, dotándole de una estética actual tanto interior como exterior.

La actuación mejorará la funcionalidad del edificio, su accesibilidad y su sostenibilidad, creando un edificio con bajos consumos energéticos y emisiones de CO₂.

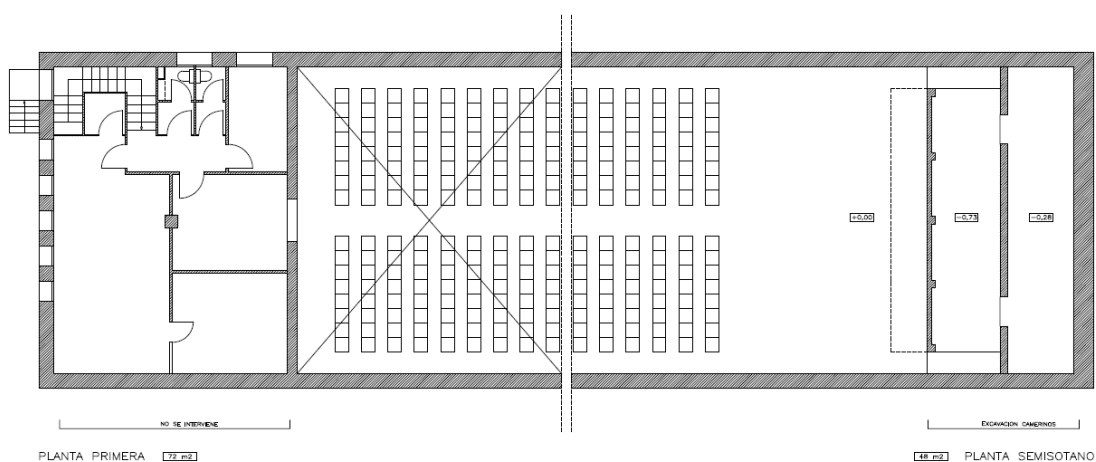
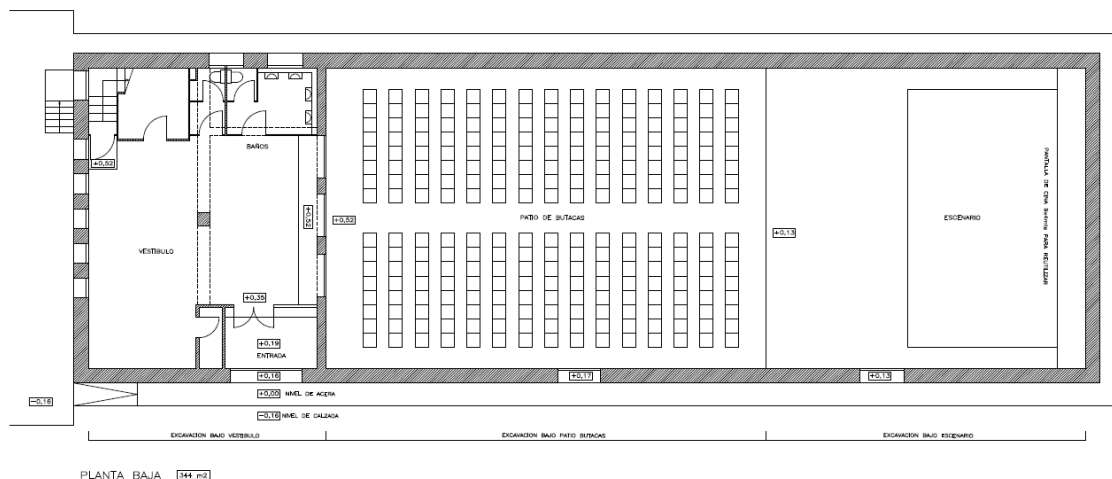
La actividad desarrollada, se puede clasificar desde el punto de vista ambiental como inocua, y que no presenta riesgos para la seguridad e integridad de las personas o de los bienes.

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA DE CINE - TEATRO

2.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE

2.1.- SUPERFICIES

- Planta Baja Superficie Útil = 344 m² / Superficie Construida = 410,82 m²
- Planta Primera Superficie Útil = 72 m² / Superficie Construida = 100,42 m²
- Planta Semisótano ... Superficie Útil = 45 m² / Superficie Construida = 49,02 m²



PLANTAS DEL INMUEBLE EXISTENTE

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA DE CINE - TEATRO

2.2 FOTOGRAFIAS DEL EDIFICIO



PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA DE CINE - TEATRO

3.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO ACONDICIONADO

3.1. ACTUACIONES A REALIZAR

- Se hace el **edificio accesible**, eliminando las barreras arquitectónicas existentes actualmente, quitando cualquier escalón y rebajando todo el suelo del edificio. Se dejan un grupo de butacas totalmente accesibles.
- Se acondiciona el interior de la sala para ganar funcionalidad en cuanto a **confort del graderío, visibilidad, acústica, sonido, e iluminación** adecuada.
- Se rehace todo el núcleo de baños de planta baja para poder dotar al edificio de un **baño accesible y adaptado para minusválidos**.
- Se crea un **nuevo espacio bajo el escenario para camerinos** y aseos de los actores, músicos y artistas.
- Se abre un **nuevo hueco o muelle de carga** a la altura del escenario para la entrada de equipos de sonido y decorados.
- El escenario cumplirá con las especificaciones dictadas por **la Red Navarra de Teatros**.
- Se actualiza la fachada existente, mejorando su eficiencia energética y su estética, dotándola de mayor aislamiento térmico e incorporando **elementos bioclimáticos** como el control solar y la fachada vegetal.
- Se interviene en la cubierta existente, **eliminando la cubierta de fibrocemento existente** y mejorando su eficiencia energética, dotándola de mayor aislamiento térmico.
- Se dota al edificio de unas nuevas instalaciones de climatización por **aeroterminia**, ventilación con **recuperador de calor** e instalación **fotovoltaica de autoconsumo** situada en su cubierta.
- Se instalarán **dos puntos de recarga para eléctricos** en el exterior de edificio.

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA DE CINE - TEATRO

3.2.- SUPERFICIES

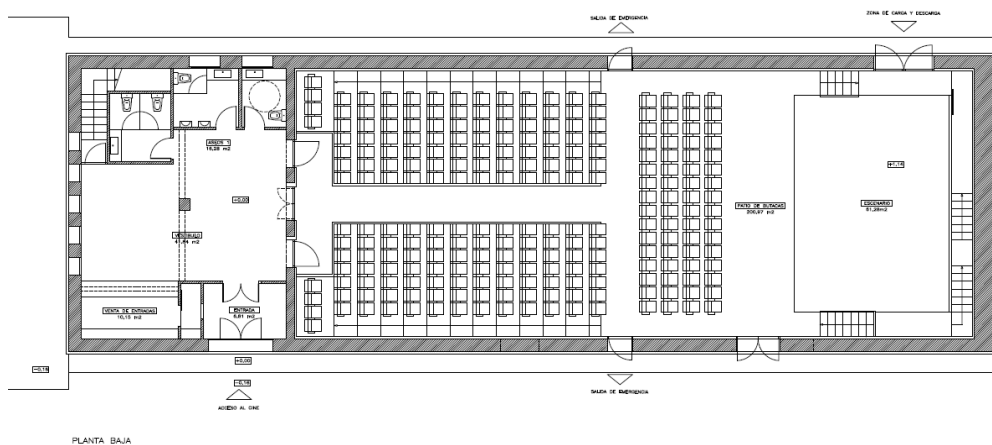
SUPERFICIES UTILES		TOTAL = 449,81 m2
<u>PLANTA BAJA</u> 337,33 m2		
ENTRADA	6,81 m2	
VENTA ENTRADAS	10,15 m2	
VESTIBULO	41,84 m2	
ASEOS 1	16,28 m2	
ESCENARIO	61,28 m2	
PATIO BUTACAS	200,97 m2	
<u>ENTREPLANTA</u> 71,64 m2		
INSTALACIONES	7,12 m2	
PROYECCION	12,65 m2	
ASEOS 2	5,24 m2	
SALA 1	33,25 m2	
SALA 2	13,38 m2	
<u>SEMISOTANO</u> 44,99 m2		
CAMERINOS	32,40 m2	
ASEOS 3	8,44 m2	

SUPERFICIE CONSTRUIDA		TOTAL = 560,25 m2
PLANTA BAJA	410,82 m2	
ENTREPLANTA	100,41 m2	
SEMISOTANO	49,02 m2	

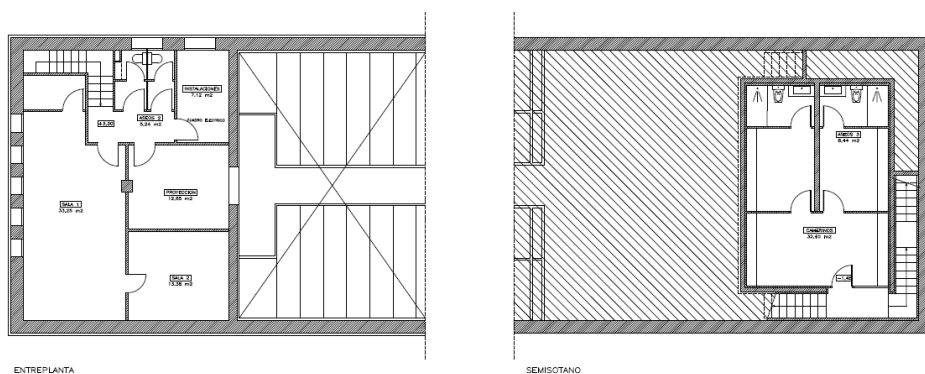
PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

REFORMA DE CINE - TEATRO

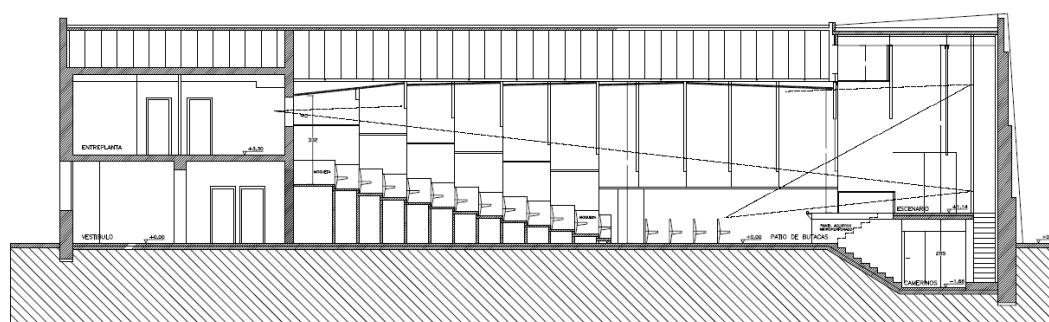
3.3.- PLANOS DEL EDIFICIO REFORMADO



ACTUACION EN PLANTA BAJA



ACTUACION EN SEMISOTANO



SECCION GENERAL

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

REFORMA DE CINE - TEATRO

4.-DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

En virtud y de conformidad con lo establecido en la Disposición Final primera del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la **Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental**, dicha actividad esta englobada dentro del **punto D, apartado F del Anejo IV**, por lo que es una Actividad o instalación sometidas a licencia Municipal de actividad clasificada sin previo informe ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

41. INSTALACION (NUMERO DE EMPLEADOS)

La actividad **no requiere de ningún tipo de empleados para trabajar de forma permanente**, ya que el edificio solo se abrirá para las funciones programadas durante el fin de semana o en periodos vacacionales.

Los únicos empleados previstos en el edificio lo ocuparán de forma ocasional para realizar labores de mantenimiento o limpieza.

Las **personas que se prevé van a estar al mismo tiempo en el edificio** cuando se realice una función (*cine - teatro - concierto*) de duración media estimada en 3 horas serán:

- 3 personas en Sala de proyección para manejo de luces y sonido.
- 2 Personas en control de accesos.
- 240 personas sentadas en patio de butacas.
- 15 Actores o músicos.

Las instalaciones que van a ser utilizadas en el local serán las comunes de Fontanería, Saneamiento, calefacción, ventilación y Electricidad.

La Instalación eléctrica está compuesta por líneas de alumbrado, líneas de fuerza y línea de alumbrado de emergencia todas ellas con sus protecciones.

Como medida de protección contra incendios se colocarán varios extintores de diferente eficacia, 7 extintores portátiles de polvo ABC y eficacia 21A-113B y 1 extintor de CO2 de eficacia 34B.

La actividad no requiere la instalación de hornos, baños electrolíticos, quemadores o ventiladores industriales.

4.2. SUPERFICIES OCUPADAS

La actividad ocupará la totalidad de la superficie del edificio.

- Superficie Útil Total = 449,81 m2.

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

REFORMA DE CINE - TEATRO

4.3. PROCESOS PRODUCTIVOS *(PRODUCTOS ELABORADOS Y OBTENIDOS)*

La actividad de "cine - teatro" no tiene ningún proceso productivo.

Los productos que se van a manejar dentro del edificio no sufren ninguna transformación que dé lugar a productos elaborados de distinta naturaleza que los suministrados.

No se producen por tanto residuos sólidos, líquidos o gaseosos ocasionados por algún proceso de transformación.

En todo caso se permitirá consumir algo de bebida y comida (*chucherías y palomitas*) en sesiones de cine considerados productos elaborados fuera del edificio aunque sean vendidos en éste ya que vendrán envasados y no sufren ninguna transformación.

Los productos de limpieza, desinfección, o cualquier otra sustancia peligrosa, se almacenarán en lugar separado donde no exista riesgo alguno de contaminación para los productos alimentarios y estarán debidamente identificados.

4.4. CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS *(MATERIALES EMPLEADOS)*

La actividad desarrollada en el edificio no utilizará ninguna materias primas para su transformación, únicamente se utilizarán ciertos productos de limpieza.

Los productos que se van a manejar dentro del local son inofensivos para la salubridad de las personas que ocasionalmente entren al edificio.

4.5. RELACIÓN DE MAQUINARIA INSTALADA - POTENCIAS

Para el desarrollo de la actividad se dispone de las potencias eléctricas siguientes :

MAQUINAS

- Recuperador Calor (Ventilación) 2.000 Watios
- Resistencia Recuperador – Uso eventual (Ventilación) 12.000 Watios
- 3 Bombas de calor- Aeroterma (Climatización) 20.000 Watios
- 1 Calentador (a.c.s.) 1.500 Watios
- 3 Extractores (Ventilación) 45 Watios

INSTALACIONES

- Potencia instalada en iluminación 4175 Watios
- Potencia instalada en captación fotovoltaica 18400 Watios
- Potencia máxima supuesta para uso en escenario 40000 Watios.
- Suministro de socorro mínimo necesario 5775 Watios

La Potencia máxima soportada por la instalación eléctrica proyectada es de 110.848 w.

La Potencia máxima de uso simultaneo, considerando una simultaneidad de funcionamiento y uso es de 51.323, 40w.

Potencia estimada para contratación de suministro es de **38.492 w**

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA DE CINE - TEATRO

4.6. TIPO DE SERVICIO QUE SE PRESTA

La actividad será de carácter público, y consistirá en sesiones de cine, teatro.

4.7. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

El edificio estará en funcionamiento para el desarrollo de su actividad de forma puntual, no permanente, y normalmente los fines de semana y días festivos en sesiones de duración media estimada de 3 horas.

4.8. MODIFICACION DE LA INSTALACION

La instalación que dispondrá el edificio y que se describe en este documento es la habitual y necesaria para su uso y puesta en marcha, tal que Fontanería, Saneamiento, Electricidad, Ventilación y Climatización.

El titular de la instalación deberá notificar al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda a través del Ayuntamiento **cualquier modificación en aspectos relacionados con los resultados ambientales de la actividad** que se describe en este documento si se considera sustancial.

5.- IDENTIFICACIÓN DE TODAS LAS EMISIONES PREVISIBLES

5.1. EMISIONES A LA ATMOSFERA

No se realizan emisiones contaminantes o tóxicas a la atmósfera durante el desarrollo de la actividad que se va a realizar dentro del local.

5.2. EMISIONES A LAS AGUAS

No se realizan vertidos de agua contaminadas de diferente composición a las aguas residuales urbanas durante el desarrollo de la actividad que se va a realizar dentro del local.

5.3. EMISIONES AL SUELO

No se realizan filtrados contaminantes o tóxicos al suelo durante el desarrollo de la actividad que se va a realizar dentro del local.

5.3. RUIDOS Y VIBRACIONES

El tipo de actividad a desarrollar no implica la producción de niveles sonoros elevados, estando su origen en las máquinas instaladas en la cocina del local que emitirán ruido de poca intensidad similar al de la cocina de una vivienda y en de los propios usuarios.

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA DE CINE - TEATRO

Los valores límite de emisión se establecen en los artículos 15, 16, y 18 del Decreto Foral 135/1989, de 8 de Junio. Se cumplirá en todo momento estas condiciones.

ART 15	Nivel Sonoro Exterior	
	Residencial	Día 55 / Noche 45
	Nivel Sonoro Interior	
	Viviendas	Día 35 / Noche 30
ART 18	Nivel de Vibración	
	Zona No Industrial	Día 60 / Noche 55

Se estima el **nivel sonoro máximo interior en 85 dBA** para comprobar el aislamiento acústico.

El aislamiento acústico de la fachada compuesta por:

Muro de fábrica (50 cms) + Trasdoso interior con lana roca (5 cms) + Aislamiento exterior (13 cms)

Aislamiento acústico..... $R_A = 75$ dBA

El aislamiento acústico del techo compuesta por:

Aislamiento exterior poliestireno extrusionado (10 cms) + Forjado de chapa colaborante (12 cms) + Aislamiento interior lana roca (5 cms)

Aislamiento acústico $R_A = 55$ dBA

El nivel sonoro exterior máximo producido por la actividad se estima en:

$85 \text{ dBA} - 55 \text{ dBA} = 25 \text{ dBA} < 30 \text{ dBA}$ **CUMPLE**

6.- ENUMERACION DE LOS TIPOS DE RESIDUOS

Los residuos sólidos ocasionados serán "residuos ordinarios" y se almacenarán en un espacio de almacenamiento inmediato para sacar diariamente en el horario estipulado a los contenedores de calle.

No se producen residuos peligrosos que necesiten una gestión controlada.

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

REFORMA DE CINE - TEATRO

7.- MEDIDAS CORRECTORAS Y SISTEMAS DE DEPURACION PREVISTOS

En relación a las emisiones producidas durante el desarrollo de la actividad que se va a realizar dentro del edificio, tal como se ha dicho anteriormente, no se producen emisiones contaminantes o tóxicas a la atmósfera, ni se realizan vertidos de agua contaminadas, ni se realizan filtrados contaminantes o tóxicos al suelo, ni se produce ninguna emisión de ruido superior a lo permitido.

No se considera ninguna medida correctora o sistema de depuración adicional en el local.

La actividad que se va a realizar dentro del edificio es inofensiva para la salubridad de las personas que ocasionalmente entren al edificio y las emisiones producidas y los residuos gestionados apropiadamente no representan ninguna agresión hacia el medio ambiente.

8.- MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO - CTE DB-SI

Realizaremos un estudio de las secciones (SI-1 a SI-6) que componen el Documento Básico Seguridad en caso de Incendio DB-SI, con el objeto establecer reglas y procedimientos que permitan cumplir las exigencias básicas de "seguridad en caso de incendio" que establece el (CTE).

SECCIÓN SI 1. PROPAGACIÓN INTERIOR

EXIGENCIA BASICA SI 1 :

Se limitará el riesgo de propagación del incendio en el interior del edificio.

CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA:

1 - COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIO

Los edificios o establecimientos se deberán compartimentar en sectores de incendio, según las condiciones expuestas en la Tabla 1.1. Las superficies máximas indicadas de tales sectores podrán duplicarse si están protegidas con una instalación automática de extinción que no sea exigible por el DB-SI. Hay que tener en cuenta que, a efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial y las escaleras y pasillos protegidos contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.

El espacio a acondicionar constituirá un único sector de incendio ya que se trata de un edificio aislado y no excede de los 2.500 m² (Tabla 1.1 - Uso de pública concurrencia).

El edificio no está contiguo a otro por lo que sus cerramientos - elementos separadores de otros sectores de incendio no tendrán de cumplir ningún requisito de resistencia al fuego entre sectores de incendio de la Tabla 1.2.

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

REFORMA DE CINE - TEATRO

2 – LOCALES Y ZONAS DE RIESGO ESPECIAL

El edificio no es en sí mismo y **no dispone de ninguna zona de riesgo especial** integrada en él según criterios de usos previstos y tamaños que se establecen en la Tabla 2.1.

Las instalaciones en cubierta no precisan cumplir las condiciones de la Tabla 2.2 ya que ese espacio de cubierta se utiliza únicamente para instalaciones y no supone ningún riesgo para otros edificios.

El edificio no dispone de ningún taller, almacén de decorados, almacén de vestuarios, almacén de residuos, ni ningún otro que pudiera dar lugar a un local clasificado como de riesgo especial.

3 - ESPACIOS OCULTOS. PASO DE LAS INSTALACIONES A TRAVÉS DE ELEMENTOS DE COMPARTIMENTACIÓN DE INCENDIOS

El edificio no dispone de espacios ocupables necesarios descompartimentar. No se hace necesario cumplir esta exigencia.

4.- REACCIÓN AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS , DECORATIVOS Y DE MOBILIARIO

Los elementos constructivos cumplirán en todo momento las condiciones de reacción al fuego establecidas en la tabla 4.1.

Tabla 4.1 Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos		
Situación del elemento	Revestimientos ⁽¹⁾	
	De techos y paredes ⁽²⁾⁽³⁾	De suelos ⁽²⁾
Zonas ocupables ⁽⁴⁾	C-s2,d0	E _{FL}
Pasillos y escaleras protegidos	B-s1,d0	C _{FL} -s1
Aparcamientos y recintos de riesgo especial ⁽⁵⁾	B-s1,d0	B _{FL} -s1
Espacios ocultos no estancos, tales como patinillos, falsos techos y suelos elevados (excepto los existentes dentro de las viviendas) etc. o que siendo estancos, contengan instalaciones susceptibles de iniciar o de propagar un incendio.	B-s3,d0	B _{FL} -s2 ⁽⁶⁾

Las condiciones de reacción al fuego de los componentes de las instalaciones eléctricas (*cables, tubos, bandejas, regletas, armarios, etc.*) se regulan en su reglamentación específica.

En los edificios y establecimientos de uso Pública Concurrencia, los elementos decorativos y de mobiliario cumplirán las siguientes condiciones:

a) Butacas y asientos fijos tapizados que formen parte del proyecto en cines, teatros, auditorios, salones de actos, etc: Pasan el ensayo según las normas siguientes:

- UNE-EN 1021-1:2015 "Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado - Parte 1: fuente de ignición: cigarrillo en combustión".

- UNE-EN 1021-2:2006 "Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado - Parte 2: fuente de ignición: llama equivalente a una cerilla".

b) Elementos textiles suspendidos, como telones, cortinas, cortinajes, etc.: Clase 1 conforme a la norma:

- UNE-EN 13773:2003 "Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Esquema de clasificación".

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

REFORMA DE CINE - TEATRO

SECCIÓN SI 2. PROPAGACIÓN EXTERIOR.

EXIGENCIA BASICA SI 2 :

Se limitará el riesgo de propagación del incendio por el exterior, tanto en el edificio considerado como a otros edificios.

CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA:

1.- MEDIANERÍA Y FACHADAS

Los elementos verticales separadores de otro edificio deben ser al menos EI 120.

- El edificio no posee ninguna pared medianera, fachada o muro colindante con otro edificio por lo que no ha de cumplir esta exigencia.

La clase de reacción al fuego de los sistemas constructivos de fachada que ocupen más del 10% de su superficie será, en función de la altura total de la fachada:

- **D-s3,d0 en fachadas de altura hasta 10 m (Nuestro caso)**
- C-s3,d0 en fachadas de altura hasta 18 m
- B-s3,d0 en fachadas de altura superior a 18 m

Dicha clasificación debe considerar la condición de uso final del sistema constructivo incluyendo aquellos materiales que constituyan capas contenidas en el interior de la solución de fachada y que no estén protegidas por una capa que sea EI30 como mínimo.

- Los materiales que ocupan más del 10 % del acabado exterior de la fachada tiene una clasificación de reacción al fuego al menos D-s3 d0.

..... **CUMPLE**

2 – CUBIERTAS

Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior del incendio por la cubierta, ya sea entre dos edificios colindantes, ya sea en un mismo edificio, ésta tendrá una resistencia al fuego REI 60, como mínimo, en una franja de 0,50 m de anchura medida desde el edificio colindante, así como en una franja de 1,00 m de anchura situada sobre el encuentro con la cubierta de todo elemento compartimentador de un sector de incendio o de un local de riesgo especial alto. Como alternativa a la condición anterior puede optarse por prolongar la medianería o el elemento compartimentador 0,60 m por encima del acabado de la cubierta.

- El edificio no posee ninguna otra cubierta de edificio colindante con otro edificio por lo que no ha de cumplir esta exigencia.

SECCIÓN SI 3. EVACUACIÓN DE OCUPANTES.

EXIGENCIA BASICA SI 3 :

El edificio dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

REFORMA DE CINE - TEATRO

CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA:

1 - COMPATIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE EVACUACIÓN

No son de aplicación las condiciones establecidas en este apartado de la sección SI 3, ya que la superficie del edificio no supera los 1.500 m² exigidos para que tales condiciones sean de aplicación.

2 - CÁLCULO DE LA OCUPACIÓN

Para el cálculo de la ocupación deben tomarse los valores que se indican en la tabla 2.1 en función de la superficie útil de cada zona.

Cualquier uso

- Aseos de planta (1) = 3 m²/persona **6 Personas** (16,28 m² útiles)

- Aseos de planta (3) = 3 m²/persona **3 Personas** (8,44 m² útiles)

Publica concurrencia

Zona espectadores sentados = 1 pers/asiento **240 Personas** (240 butacas)

Vestíbulos generales = 2 m²/persona **21 Personas** (41,84 m² útiles)

Camerinos = 2 m²/persona **17 Personas** (32,40 m² útiles)

Otros uso

- Venta entradas **1 Persona** (16,28 m² útiles)

- Proyección **2 Personas** (12,65 m² útiles)

La ocupación total máxima del edificio se estima en 290 personas.
--

NOTA: No se considera para el cálculo de la ocupación las dos salas y los aseos de la entreplanta ya que se considera que no van a ser utilizados estos locales de manera simultánea al cine-teatro.

3 - NÚMERO DE SALIDAS Y LONGITUD DE LOS RECORRIDOS DE EVACUACIÓN

En la tabla 3.1 se indica el número de salidas que debe haber en cada caso, como mínimo, así como la longitud de los recorridos de evacuación hasta ellas.

El edificio dispone de más de una salida de planta a un espacio exterior seguro.

- La longitud de los recorridos de evacuación hasta alguna salida de planta no excederán de 50 metros.

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

REFORMA DE CINE - TEATRO

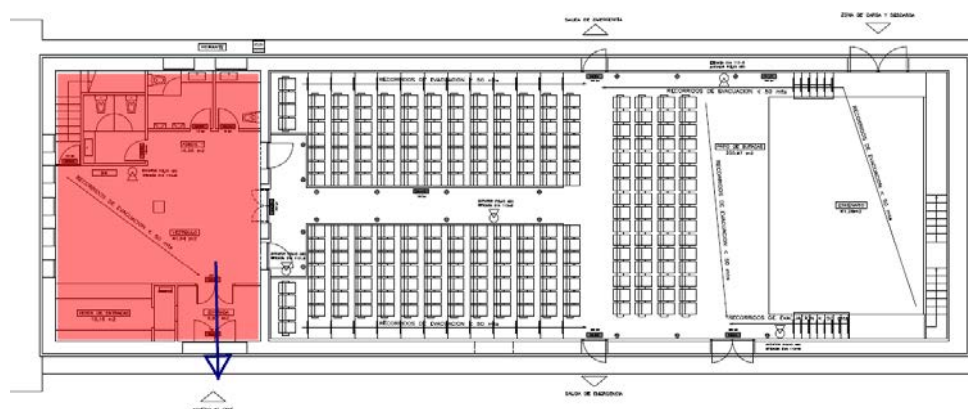
4.- DIMENSIONADO DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN

El dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la tabla 4.1.

Tabla 4.1 Dimensionado de los elementos de la evacuación

Tipo de elemento	Dimensionado
Puertas y pasos	$A \geq P / 200^{(1)} \geq 0,80 \text{ m}^{(2)}$ La anchura de toda hoja de puerta no debe ser menor que 0,60 m, ni exceder de 1,23 m.
Pasillos y rampas	$A \geq P / 200 \geq 1,00 \text{ m}^{(3)(4)(5)}$
Pasos entre filas de asientos fijos en salas para público tales como cines, teatros, auditorios, etc. ⁽⁶⁾	En filas con salida a pasillo únicamente por uno de sus extremos, $A \geq 30$ cm cuando tengan 7 asientos y 2,5 cm más por cada asiento adicional, hasta un máximo admisible de 12 asientos. En filas con salida a pasillo por sus dos extremos, $A \geq 30$ cm en filas de 14 asientos como máximo y 1,25 cm más por cada asiento adicional. Para 30 asientos o más: $A \geq 50$ cm. ⁽⁷⁾ Cada 25 filas, como máximo, se dispondrá un paso entre filas cuya anchura sea 1,20 m, como mínimo.
Escaleras no protegidas ⁽⁸⁾	
para evacuación descendente	$A \geq P / 160^{(9)}$
para evacuación ascendente	$A \geq P / (160-10h)^{(9)}$

- Puertas de Zona vestíbulo han de cumplir $A \geq P/200 \geq 0,80 \text{ m}$



Ocupación (P) = 30 personas (*Vestíbulo, Aseo1, Proyección, Venta*)

- Aseos de planta (1) 6 Personas
- Vestíbulos generales 21 Personas
- Venta entradas 1 Persona
- Proyección 2 Personas

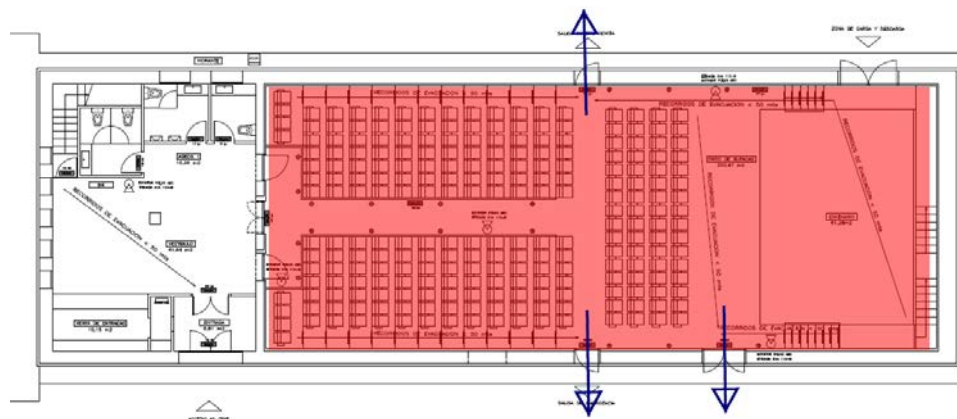
Ancho puerta salida (A) = 2 mts

2,00 mts $\geq 0,15 (30/200) \geq 0,80 \text{ m}$ CUMPLE

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

REFORMA DE CINE - TEATRO

- Puertas de Zona Butacas han de cumplir $A \geq P/200 \geq 0,80$ m



Ocupación (P) = 260 personas (Butacas, Camerinos, Aseo3)

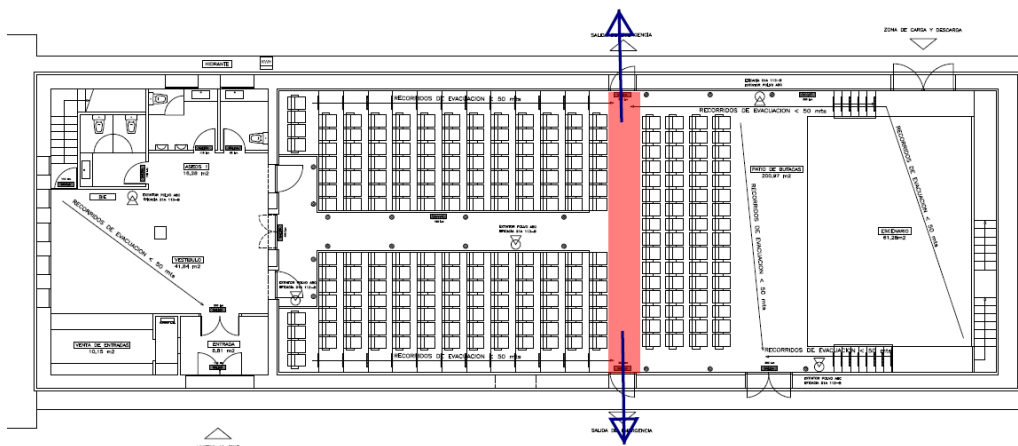
- Aseos de planta (3) 3 Personas
- Zona espectadores sentados 240 Personas
- Camerinos 17 Personas

Ancho puerta salida (A) = 1,6 mts

1,6 mts $\geq 1,30$ ($260/200$) $\geq 0,80$ m CUMPLE

NOTA: Se dispone de 3 salidas de planta (2 de 0,80 mts y otra de 1,60 mts), se considera para la justificación solo la mayor de las 3 (1,60 mts), por lo que cumple sobradamente al exigencia.

- Pasillos de Zona Butacas han de cumplir $A \geq P/200 \geq 1,00$ m



Ocupación (P) = 240 personas (Butacas)

Ancho pasillo en salidas enfrentadas zona butacas = 1,30 mts

1,3 mts $\geq 1,20$ ($240/200$) $\geq 0,80$ m CUMPLE

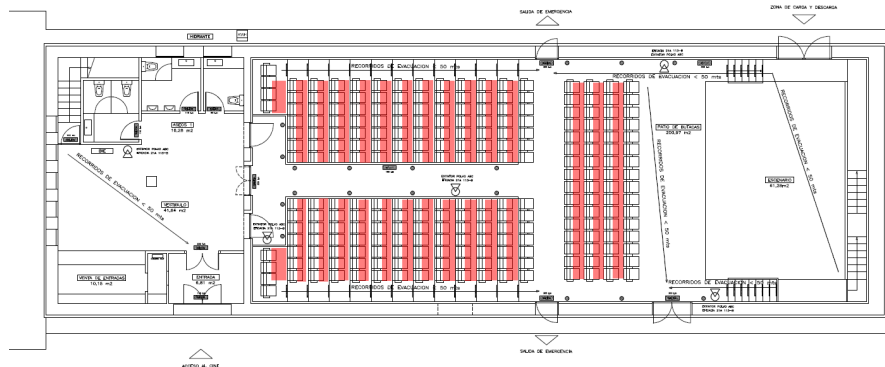
PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

REFORMA DE CINE - TEATRO

- Pasos entre **filas asientos fijos**

Asientos zona escalonada han de cumplir $A \geq 30$ cms

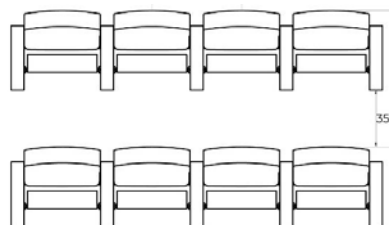
Asientos en planta baja han de cumplir $A \geq 30 + 1,25 \times 2 = 32,50$ cms



Ancho paso entre filas de butacas = 35,5 cms CUMPLE

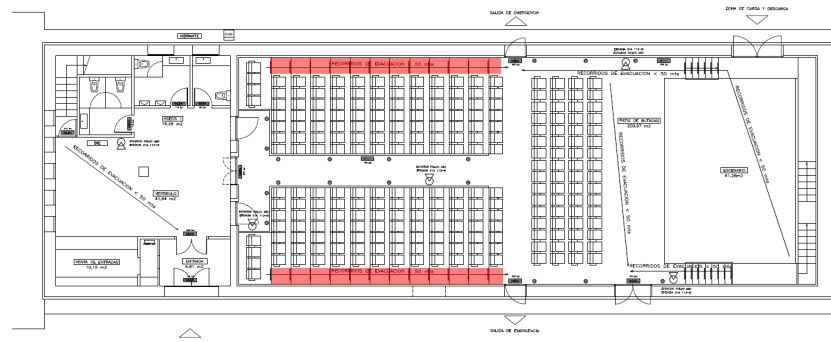
Los asientos proyectados serán abatibles y que se coloquen automáticamente en posición elevada, por lo que pueden considerarse en dicha posición de paso

Los asientos proyectados dispone de esta medida de paso:



- Pasillo escalonado **Zona Butacas** han de cumplir $A \geq P/160$

Ocupación (P) = 88 personas (*Butacas susceptibles de evacuación*)



Ancho pasillo escalonado en zona butacas = 0,80 mts

$0,80 \text{ mts} \geq 0,55 (88/160) \dots\dots\dots \text{CUMPLE}$

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

REFORMA DE CINE - TEATRO

5.- PROTECCIÓN DE LAS ESCALERAS

En la Tabla 5.1 se indican las condiciones de protección que deben cumplir las escaleras previstas para evacuación.

Tabla 5.1. Protección de las escaleras			
Uso previsto ⁽¹⁾	Condiciones según tipo de protección de la escalera		
	h = altura de evacuación de la escalera P = número de personas a las que sirve en el conjunto de plantas		
	No protegida	Protegida ⁽²⁾	Especialmente protegida
Escaleras para evacuación descendente			
Residencial Vivienda	$h \leq 14$ m	$h \leq 28$ m	
Administrativo, Docente,	$h \leq 14$ m	$h \leq 28$ m	
Comercial, Pública Concur- rencia	$h \leq 10$ m	$h \leq 20$ m	
Residencial Público	Baja más una	$h \leq 28$ m ⁽³⁾	
Hospitalario			Se admite en todo caso
zonas de hospitalización o de tratamiento intensi- vo	No se admite	$h \leq 14$ m	
otras zonas	$h \leq 10$ m	$h \leq 20$ m	
Aparcamiento	No se admite	No se admite	
Escaleras para evacuación ascendente			
Uso Aparcamiento	No se admite	No se admite	
Otro uso: $h \leq 2,80$ m	Se admite en todo caso	Se admite en todo caso	Se admite en todo caso
$2,80 < h \leq 6,00$ m	$P \leq 100$ personas	Se admite en todo caso	
$h > 6,00$ m	No se admite	Se admite en todo caso	

La escalera de la entreplanta con evacuación descendente con $h \leq 10$ mts, se puede considerar "no protegida".

La escalera de los camerinos con evacuación ascendente de menos de 100 personas, con h entre 2,80 y 6,00 mts, se puede considerar "no protegida".

Los pasillos escalonados de acceso a las localidades en zona escalonada no se consideran escaleras.

6.- PUERTAS SITUADAS EN RECORRIDOS DE EVACUACIÓN

Las puertas previstas como salida de planta o de edificio y las previstas para la evacuación de más de 50 personas serán abatibles con eje de giro vertical y su sistema de cierre, o bien no actuará mientras haya actividad en las zonas a evacuar, o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo.

Las puertas proyectadas dispondrán de barras antipánico y abrirán en el sentido de la evacuación.

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

REFORMA DE CINE - TEATRO

7 - SEÑALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN

Se utilizarán las señales de salida, de uso habitual o de emergencia, definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los siguientes criterios :

- a) Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo **“SALIDA”**, excepto en edificios de uso Residencial Vivienda y, en otros usos, cuando se trate de salidas de recintos cuya superficie no exceda de 50 m², sean fácilmente visibles desde todo punto de dichos recintos y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.
- b) La señal con el rótulo “Salida de emergencia” debe utilizarse en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.
- c) Deben disponerse **señales indicativas de dirección** de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.
- d) En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.
- e) En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación debe disponerse la señal con el rótulo “Sin salida” en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.
- f) Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida, conforme a lo establecido en el capítulo 4 de esta Sección.
- g) Los itinerarios accesibles (ver definición en el Anejo A del DB SUA) para personas con discapacidad que conduzcan a una zona de refugio, a un sector de incendio alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, o a una salida del edificio accesible se señalarán mediante las señales establecidas en los párrafos anteriores a), b), c) y d) acompañadas del SIA (Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad). Cuando dichos itinerarios accesibles conduzcan a una zona de refugio o a un sector de incendio alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, irán además acompañadas del rótulo **“ZONA DE REFUGIO”**.
- h) La superficie de las zonas de refugio se señalará mediante diferente color en el pavimento y el rótulo **“ZONA DE REFUGIO”** acompañado del SIA colocado en una pared adyacente a la zona.

Las señales deben ser **visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal**. Cuando sean fotoluminiscentes deben cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

8 - CONTROL DEL HUMO DEL INCENDIO

Se debe instalar un sistema de control del humo de incendio capaz de garantizar dicho control durante la evacuación de los ocupantes, de forma que ésta se pueda llevar a cabo en condiciones de seguridad en estos casos :

- a) *Aparcamientos que no tengan la consideración de aparcamiento abierto;*
- b) *Establecimientos de uso Comercial o Pública Concurrencia cuya ocupación exceda de 1.000 personas;*

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

REFORMA DE CINE - TEATRO

c) Atrios, cuando su ocupación en el conjunto de las zonas y plantas que constituyan un mismo sector de incendio, exceda de 500 personas, o bien cuando esté previsto para ser utilizado para la evacuación de más de 500 personas.

Puesto que el proyecto redactado no corresponde a ninguno de los citados, **no procede la instalación del sistema de control del humo** de incendio.

9 EVACUACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE INCENDIO

El edificio que nos ocupa, siendo de Pública Concurrencia, tiene una altura de evacuación inferior a 10 mts, por lo que no es necesario que disponga de un paso a un sector de incendio alternativo mediante una salida de planta accesible o una zona de refugio apta para el número de plazas determinadas.

SECCIÓN SI 4. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

EXIGENCIA BASICA SI 4 :

El edificio dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.

CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA:

1.- DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

La dotación para la actividad se deducirá de la tabla 1.1.

El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de dichas instalaciones, así como sus materiales, componentes y equipos, deben cumplir lo establecido en el "Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios".

La puesta en funcionamiento de las instalaciones requiere la presentación, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, del certificado de la empresa instaladora al que se refiere el artículo 18 del citado reglamento.

Extintores portátiles

Se dotará al edificio de varios **extintores portátiles de Polvo Polivalente ABC de eficacia 21A-113B**, colocados para que el recorrido en planta desde todo origen de evacuación no supera los 15 mts.

Se colocará **un extintor de Anhídrido Carbónico (CO2) de eficacia 34-B** en el cuarto de instalaciones, más próximo al cuadro eléctrico.

Bocas de incendio equipadas

Al edificio se le instalará una **Bocas de incendio equipada (BIE)** ya que la superficie construida del edificio excede de 500 m² . (Equipo de 25 mm)

Hidrantes exteriores

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

REFORMA DE CINE - TEATRO

Ha de teneros los cines, teatros, auditorios y discotecas con superficie construida comprendida entre 500 y 10.000 m².

Se colocará **un hidrante en la vía pública** a menos de 100 m de la fachada accesible del edificio y conectado a la red pública de suministro de agua, ya que la superficie construida del edificio excede de 500 m².

2 - SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MANUALES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

La señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios debe cumplir lo establecido en el vigente Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.

SECCIÓN SI 5. INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS

EXIGENCIA BASICA SI 5 :

Se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.

CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA:

Se **cumple las condiciones de aproximación y entorno al edificio** para vehículos de bomberos ya que la calle dispone de una anchura libre de 3,5 mts y se dispone de espacio de maniobra para los bomberos.

Las fachadas del edificio disponen de huecos que permiten el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios.

SECCIÓN SI 6. RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA.

EXIGENCIA BASICA SI 6 :

La estructura portante mantendrá su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas.

CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA:

RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA

Se admite que un elemento tiene suficiente resistencia al fuego si, durante la duración del incendio, el valor de cálculo del efecto de las acciones, en todo instante t, no supera el valor de la resistencia de dicho elemento.

ELEMENTOS ESTRUCTURALES PRINCIPALES

Se considerará que la resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas y soportes), es suficiente si se alcanza la clase indicada en la tabla 3.1

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

REFORMA DE CINE - TEATRO

ó 3.2 que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura.

Tabla 3.1 Resistencia al fuego suficiente de los elementos estructurales

Uso del sector de incendio considerado ⁽¹⁾	Plantas de sótano	Plantas sobre rasante		
		altura de evacuación del edificio		
		≤15 m	≤28 m	>28 m
Vivienda unifamiliar ⁽²⁾	R 30	R 30	-	-
Residencial Vivienda, Residencial Público, Docente, Administrativo	R 120	R 60	R 90	R 120
Comercial, Pública Concurrencia, Hospitalario	R 120 ⁽³⁾	R 90	R 120	R 180
Aparcamiento (edificio de uso exclusivo o situado sobre otro uso)		R 90		
Aparcamiento (situado bajo un uso distinto)		R 120 ⁽⁴⁾		

En nuestro caso - Resistencia la fuego de la estructura (*Publica concurrencia*)

- Plantas sobre rasante con altura evacuación ≤ 15 m **R – 90**
- Plantas de semi-sótano (Camerinos-Escenario) **R – 120**

DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL FUEGO

La resistencia al fuego de un elemento puede establecerse de alguna de las formas siguientes:

- a) comprobando las dimensiones de su sección transversal con lo indicado en las tablas según el material dadas en los anejos C a F, para las distintas resistencias al fuego.
- b) obteniendo su resistencia por los métodos simplificados dados en los mismos anejos.
- c) mediante la realización de los ensayos que establece el Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo.

Plantas de semi - sótano (Camerinos - Escenario) R – 120

- Resistencia al fuego Muros Hormigón (*Anejo C. Tabla C.2. Compresión*)

Las dimensiones mínimas del ancho del soporte “b” / distancia equivalente al eje “a_m”, para una resistencia al fuego **R-120** en muros de carga expuestos una cara : 160 / 25

Los Muros son de dimensiones mínimas D=16 cms (b=160) , armado vertical de 12 mm y recubrimiento mínimo de 25 mm. (a = 6+25=31)

..... CUMPLE

- Resistencia al fuego de Losa Escenario (*Anejo C. Tabla C.4. Losas macizas*)

Las dimensiones mínimas del espesor de la losa “h_{min}” / distancia al eje “a_m”, para una resistencia al fuego **REI-120** en losas macizas con flexión en una dirección son : 120 / 35.

Las dimensiones mínimas de la losa de 15 cms (h=150) con flexión e dos direcciones. Armado mínimo con redondos de 10 mm y recubrimiento de 30 mm. (a = 5+30.=35)

..... CUMPLE

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA DE CINE - TEATRO

Plantas sobre rasante R – 90

- Resistencia al fuego de Muro de carga. (*Anejo F Tabla F.1. Resiste al fuego de muros de fábrica*)

El muro estructural existente se puede asimilar a un ladrillo hueco de espesor > 110 mm con enfoscado a las dos caras, dando una **EI-120**.

..... CUMPLE

- Resistencia al fuego Nuevo Forjado (*Anejo C. Tabla C.4. Losas macizas*)

Las dimensiones mínimas del espesor de la losa “ h_{min} ” / distancia al eje “ a_m ”, para una resistencia al fuego **REI-90** en losas macizas con flexión en una dirección son : 100 / 25.

Las dimensiones mínimas de las losa de hormigón de forjado colaborante es de 6 cms, mas espesor de solado y falso techo con placa de yeso laminado y 5 cms de lana de roca. Se incorporaran Ø 6 en los nervios para garantizar esa resistencia al fuego.

..... CUMPLE

NOTA : Calculo de la “distancia mínima equivalente al eje” a_m

$$a_m = \frac{\sum [A_{si} \cdot f_{yki} \cdot (a_{si} + \Delta a_{si})]}{\sum A_{si} \cdot f_{yki}}$$

En el caso de soportes de hormigón armado, el valor Δa_{si} se considera nulo y si no tenemos armaduras longitudinales de aceros ni diámetros diferentes, el parámetro a_m equivale a la distancia del eje de la armadura al paramento expuesto más próximo.

a_m = recubrimiento nominal hormigón + diámetro cerco + ½ diámetro armadura

- Resistencia al fuego en Nuevas Vigas de Acero.

Las vigas metálicas han de tratarse con una pintura ignífuga o revestidos con placas Resistentes al fuego que den una resistencia al fuego mínima de **R-90**.

Se exigirá certificado por la empresa especializada en tratamiento ignífugo.

Tudela , Enero de 2023

Jesús Yera
ARQUITECTO

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA CINE - TEATRO

CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego, forma parte de la documentación del Proyecto que se cita y regirá en las obras para la realización del mismo.

Además del presente Pliego de Condiciones, regirá totalmente en todos los aspectos que el mismo abarca (ejecución de la obra, medición, valoración, etc.) en "El Pliego General de Condiciones" compuesto por el Centro Experimental de Arquitectura, aprobado por el Consejo Superior de Colegios de Arquitectura y adoptado por la Dirección General de Arquitectura.

Las dudas que se planteasen en la aplicación o interpretación de cualquier documento del proyecto serán planteadas por la Contrata a la Dirección Técnica, a quien responde exclusivamente la interpretación del proyecto y la consiguiente expedición de ordenes complementarias para su desarrollo. Así mismo cualquier variación que se pretendiese ejecutar sobre la obra proyectada deberá ser puesta, previamente, en conocimiento de la Dirección Técnica de la misma, sin cuya aprobación por escrito, no podrá ser ejecutada.

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA CINE - TEATRO

CONDICIONES GENERALES DE ÍNDOLE FACULTATIVA

Es obligación de la Contrata el ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aún cuando no se hallen expresamente estipulado en los Pliegos de Condiciones, siempre que lo disponga el Arquitecto Director de la obra y dentro de los límites que los presupuestos determinan para cada unidad de obra.

Igualmente será obligación del constructor, facilitar todos los materiales, andamios, maquinarias, herramientas y transporte, así como todos los restantes elementos necesarios para la ejecución de las obras consignadas, todos ellos en disposición de ser empleados en cualquier momento, y en completas condiciones de seguridad.

Todas las indicaciones que figuran en planos, se entiende que forman parte de las condiciones del proyecto. El constructor tiene derecho a sacar copia a su costa de los planos, presupuesto y Pliego de Condiciones.

El contratista o subcontratista tendrá siempre en la obra, a disposición de la Dirección Facultativa un Libro de Ordenes y Asistencia facilitado por ésta y un ejemplar completo del proyecto, así como una copia de cualquier plano o documento escrito facilitado al contratista durante la realización de las obras.

En el citado Libro de Ordenes la Dirección Facultativa redactará lo que crea oportuno decir a la contrata o subcontrata, referente a la seguridad de los obreros, de los viandantes de la obra propiamente dicha y de las propiedades colindantes, así como cualquier orden que se considere necesaria para subsanar o corregir las posibles deficiencias constructivas y para respetar toda la normativa Municipal. El cumplimiento de las órdenes dada por la Dirección Técnica será obligatoria.

El hecho de que en el citado libro no figuren redactadas las órdenes que perceptivamente tiene la obligación de cumplimentar el Contratista o Subcontratista, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales de la Edificación y demás normativas vigentes, no supone eximente ni atenuante alguno para las responsabilidades que sean inherentes al Contratista.

Por ello, y hasta que no tenga lugar la recepción definitiva de la obra, el Contratista o Subcontratista, es el único responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir por su mala ejecución o por la deficiencia calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que pueda servirle de excusa ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que la Dirección Facultativa no le haya llamado la atención sobre el particular, ni tampoco el hecho de que hayan sido valoradas en las certificaciones parciales de obra.

Cuando la Dirección Facultativa advierte vicios o defectos en los trabajos efectuados que no reúnan las condiciones preceptuadas ya sean en el curso de la ejecución de los trabajos o finalizados éstos y antes de la recepción definitiva de la obra, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado y a expensas de la contrata.

Será misión exclusiva de la Dirección de las obras la comprobación de la realización de las mismas con arreglo al Proyecto y a sus instrucciones complementarias, debiendo el contratista guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y a los almacenes de materiales destinados a la misma, para su reconocimiento

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA REFORMA CINE - TEATRO

previo. El contratista notificará a la Dirección de las obras, con la anticipación debida, a fin de proceder a su reconocimiento, la ejecución de las obras de responsabilidad que aquella señale, o que a juicio del Contratista, así lo requieran.

Cuando los materiales y aparatos no fueran de la calidad requerida o no estuvieran perfectamente preparados, la Dirección Facultativa dará orden al Contratista o Subcontratista para que los reemplace por otros que se ajusten a las Ordenes del Arquitecto Director.

No se adjudicarán materiales ni elementos cuyas muestras no hayan sido revisadas y admitidas por la Dirección Facultativa, ni se ocultarán unidades constructivas sin previa revisión de la Dirección Facultativa.

Con la frecuencia y en forma que estime oportuno, la Dirección Facultativa ordenará pruebas y análisis de materiales, mezclas, dosificaciones, cuyos gastos serán de cuenta de la empresa adjudicataria, la cual estará obligada a dar toda clase de facilidades para la más rápida y mejor realización de las mismas.

Una vez dada la orden de empezar los trabajos, deberá ponerse esto en marcha sin dilación para que la totalidad de la obra esté terminada, limpia, desembarazada de obstáculos y dispuesta para la recepción provisional en el plazo que señale en el Pliego Particular de Condiciones a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Si una vez acabada las obras se encuentran en buen estado y han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas se darán por recibidas provisionalmente comenzando a correr en esta fecha el plazo de garantía estipulado en contrato hasta su recepción definitiva.

Los gastos de conservación durante el plazo de garantía comprendida entre la recepción provisional y la definitiva, correrán a cargo del Contratista o Subcontratista de cada parte de la obra u oficio. Si el edificio fuese ocupado o utilizado antes de la recepción definitiva, la guardería, limpieza y reparaciones causadas por el uso correrán a cargo del Propietario y las reparaciones por vicios de obra o defectos de instalaciones serán a cargo del contratista de la obra efectuada.

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA CINE - TEATRO

CONDICIONES GENERALES DE ÍNDOLE ECONÓMICA

El Arquitecto no será responsable, ante el propietario de la demora de los organismos competentes en la tramitación del proyecto ni de la tardanza de su aprobación.

El Contratista dará comienzo a la ejecución de las obras en el plazo establecido en el contrato entre éste y la Propiedad.

En general no son de cuenta del Arquitecto-Director de la obra ninguna de las operaciones, ni sus costes, necesaria para la ejecución de la obra en cualesquiera de sus aspectos de protección, limpieza, maquinaria, seguros, etc.

Todos los gastos de caseta de obra, replanteo, vallado, andamios, sistemas de protección, liquidación y derribo de elementos auxiliares, así como la vigilancia de lo ejecutado hasta la recepción definitiva formarán parte de los gastos generales del Contratista.

La Contrata correrá con los gastos de adquisición de los elementos de control necesarios para la obra según las condiciones especificadas en este proyecto.

En los precios fijados en el Presupuesto, se han incluido los gastos de transporte de materiales, las indicaciones o pagos que tengan que hacerse por cualquier concepto exigido por la reglamentación vigente de los derechos fiscales con que se hallen gravados por el Estado, Provincia o Municipio, durante la ejecución de las obras, así como toda clase de cargas sociales. El contratista no tendrá derecho por ello a percibir indemnización alguna por las causas enumeradas. En los precios de cada unidad van comprendidos todos los materiales, accesorios, operarios y necesidades para dejar la obra terminada a disposición de recibirse.

La valoración de obras no expresada en este pliego, se verificarán aplicando a cada una la unidad media que sea apropiada y en condiciones que estime justas el Director de la obra, siguiendo siempre el criterio que se marca en proyecto, multiplicando el resultado final por el precio correspondiente.

El contratista no tendrá derecho a que las mediciones se efectúen de forma y como él indique, sino que se hará como el Director de las obras estime oportuno, sin apelación de ningún género.

Las mediciones parciales y final, se verificarán en presencia del contratista y de cuyo acto se levantará acta por duplicado, firmándose por ambas partes. Una vez terminadas las obras, se efectuará la medición final con la precisa asistencia del contratista, el cual presentará su conformidad, firmando en el acto.

En caso de duda o contradicción en los documentos del Proyecto, se dará siempre preferencia a los planos y Estado de Mediciones de proyecto, por este orden.

Si ocurriese algún caso excepcional o imprevisto en el cual fuese necesario la designación de precios contradictorios, éstos deberán fijarse antes de la ejecución de la partida imprevista, para una vez acordado a la aprobación de la propiedad, dar comienzo a las obras correspondientes.

Si por cualquier causa, la obra hubiese sido ejecutada, el contratista, aceptará el precio que fije la Dirección Técnica, siempre dentro del criterio del proyecto.

El Director de las obras formulará mensualmente si es necesario, una relación valorada de los trabajos ejecutados, desde la anterior liquidación si la hubiere con sujeción a los precios consignados en el

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA CINE - TEATRO

Presupuesto y con el alza o baja que estén grabados según el contrato de adjudicación.

El contratista tendrá un plazo de 10 días para examinarlas, debiendo en este plazo, dar su conformidad o hacer las reclamaciones que considere convenientes.

Se abonará al contratista, la obra que realmente se ejecute con sujeción al Proyecto que sirve de base al adjudicatario, con las modificaciones que hubiese, autorizadas por el Propietario y la Dirección.

Cuando el contratista por la causa que fuere emplease materiales de más esmerada preparación o de mayor tamaño que lo estipulado en el Proyecto, no tendrá derecho sin embargo, sino a lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo proyectado y contratado.

Las cantidades calculadas para obras accesorias aunque figuren como partida alzada (P.A.) en el Presupuesto general, no serán abonadas, sino a los precios figurantes en el mismo, salvo que con antelación se aprobase un proyecto y presupuesto particular para este caso.

Solamente podrá solicitar revisión de precios el Contratista, cuando obliguen a ello, expresamente, disposiciones Oficiales Legales, dictadas con posterioridad a la fecha de adjudicación.

Una vez terminadas las obras y hallándose ésta al parecer en las condiciones exigidas, se procederá a su recepción por el Director de las obras citándose al Contratista y a la propiedad, levantándose acta que será firmada por las partes.

Con la misma fecha y en el menor plazo posible, se hará la liquidación final, comenzándose a contar desde entonces el plazo de garantía.

El Contratista garantiza en general todas las obras que efectúe, así como los materiales empleados en ellas y su buena manipulación. El plazo de esta garantía será de SEIS MESES y durante ellos, el Contratista corregirá los defectos observados, eliminará las obras rechazadas y repasará las averías que se produzcan, todo ello por su cuenta y sin derecho a indemnización, ejecutándose en caso de resistencia por la propiedad, con cargo y a descontar de la fianza.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya manifestado vicio grave de construcción y habiéndose reparado todos los defectos observados, se procederá a la recepción definitiva y devolución de la fianza, o de la parte que reste, por haber sido utilizado con arreglo al artículo anterior.

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA CINE - TEATRO

CONDICIONES GENERALES DE ÍNDOLE TÉCNICO

Con los datos existentes en los documentos del proyecto se procederá al replanteo sobre el terreno o sobre el lugar específico de la obra, por parte del encargado de la misma con cargo a la contrata el personal y medios auxiliares precisos. Si la comprobación de una medida del proyecto sufre contradicción con el replanteo sobre la realidad, se consultará con la Dirección Facultativa.

Todos los trabajos habrán de ejecutarse por personas especialmente preparadas. Cada oficio ordenará armónicamente su trabajo con los demás, procurando siempre facilitar la marcha de los mismos, en ventaja de la buena ejecución y rapidez de la construcción.

El Contratista ejecutará las obras con sujeción a los Planos, Pliegos de Condiciones y Presupuesto del Proyecto, y las instrucciones complementarias que en la interpretación técnica del mismo, expida la Dirección de las obras, en cada caso particular.

La memoria tiene carácter puramente descriptivo y no pueden entablarse reclamaciones fundadas en el contenido de dicho documento.

El examen o aprobación de los materiales, no supone la recepción de ellos, puesto que la responsabilidad de la Contrata o Subcontrata, no termina hasta la recepción definitiva de las obras.

El Arquitecto - Director podrá someter todos los materiales a las pruebas y análisis que juzgue oportunos para cerciorarse de sus buenas condiciones, verificándose estas pruebas en la forma que disponga dicho facultativo, bien sea a pie de obra o en laboratorios y en cualquier época o estado de las obras.

Todos los materiales y sistemas cumplirán las condiciones de índole técnica comprendidas en los pliegos adoptados por la Dirección General de Arquitectura y compuestos en el Centro Experimental de Arquitectura.

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA CINE - TEATRO

CONDICIONES GENERALES DE ÍNDOLE LEGAL

La Dirección de las obras será efectuada por el Arquitecto que suscribe. A esta dirección estará afecto el personal que se considere necesario para el normal desarrollo de los trabajos. El Contratista, no podrá recurrir al Arquitecto designado para la dirección de las obras, ni al resto de personal afecto al mismo.

El Contratista es el único responsable de todos los accidentes que por su impericia o descuido sobrevinieran, tanto en la construcción del edificio como en los andamios y protección general de la obra, así como cuanto estipula el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todo ello durante la ejecución material de las obras, desde el momento del replanteo general de las mismas hasta su total terminación y recepción definitiva. El Contratista está obligado a designar una persona con responsabilidad y capacidad para hacer cumplir dicho reglamento.

Así mismo, le será obligatorio el cumplimiento de todas las órdenes, sugerencias, indicaciones y Ordenanzas Municipales correspondientes en todo lo que respecta a la seguridad de las personas, tanto del interior o recinto de la obra, como del exterior.

Por la buena observancia de cuanto se ha indicado, el Contratista deberá disponer por su exclusiva cuenta, de todos los elementos precisos para la protección de las obras, tanto en el interior como en el exterior, tales como mamparas, vientos que impidan caídas de materiales, herramientas o cualquier otro elemento que impida peligrosidad al exterior y al interior, así como seguridad total en su trabajo a todos los obreros.

El Aparejador de la obra, como técnico adjunto a la dirección de las obras, deberá comprobar, revisar y dar o no, su aprobación a todos estos extremos, corrigiendo o aumentando lo que según su criterio, complementa y dé seguridad a cuanto se ha expuesto.

El Contratista de la obra no podrá en ningún momento alegar ausencia, ignorancia o no haber recibido orden o indicación en alguna parte determinada de obra, medianil, o valla, ya que con carácter general, todo lo expuesto se ordena e indica para todas y cada una de las partes que integran y completan estas obras.

Corresponde también al Contratista los gastos de guardería de la obra hasta la recepción definitiva de la misma, siendo responsable de las reclamaciones que sugieran con motivos de derecho de patente de los materiales e instalaciones a su cargo.

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA CINE - TEATRO

CONDICIONES DE LOS MATERIALES Y DE LA EJECUCIÓN

MATERIALES

1. **Aceros:** Las barras que constituyen armaduras para el hormigón serán de acero con las condiciones que se indican en los planos de estructura y según su especificación de límite elástico.
2. **Agua:** Reunirá condiciones de potabilidad, no pudiendo emplearse las de lluvia.
3. **Arena:** No contendrá menos del 90 por 100 de sílice y estará exenta de arcilla, limos y materiales análogos, será seca, fina y uniforme.
4. **Cemento:** Será de primera calidad y de fábricas acreditadas cumpliendo cuanto se establece en el Pliego General de Condiciones para la recepción de cementos RC-75 D 1964/1965. La Dirección Técnica podrá exigir los certificados de los análisis, pruebas y ensayos que considere oportunos. Se recibirá en la obra con el envase de origen y se almacenará en sitio ventilado y defendido de la humedad.
5. **Áridos:** Los áridos que han de emplearse en los hormigones serán producidos por machaqueo, perfectamente limpios y deberán cumplir las siguientes condiciones:
No serán descomponibles por los agentes atmosféricos, no contendrán sustancias que perjudiquen al hormigón o alteren el fraguado, tales como arcillas, limos y materiales análogos, no contendrán carbones, escorias de altos hornos, productos que contengan azufre ni materiales orgánicos.
El tamaño máximo no será superior a la cuarta parte de la dimensión mínima del elemento que se vaya a ejecutar ni superior a la separación entre barras.
6. **Herrajes:** El herraje será escogido por la Dirección Técnica de la obra. Será fuerte, bien construido, de las dimensiones que se determine y no se admitirán en ellos imperfecciones de forma y fabricación.
7. **Ladrillos:** Los ladrillos cerámicos, huecos dobles, sencillos y rasillas, estarán bien moldeados, con aristas limpias, fabricadas con tierra arcillosa que no contenga más del 8% de arena, bien cocidos y produciendo un sonido claro a la percusión. No serán heladizos.
8. **Perfiles laminados:** Los perfiles laminados, remaches, piezas de fundición, aparatos de apoyo, etc. se ajustarán a las prescripciones dispuestas en las Normas MV 102, MV 103, MV 104 y MV 105.
9. **Azulejos:** Los azulejos, vierteaguas y otros elementos análogos, deberán ser de primera calidad, confeccionados con esmero no admitiéndose que presenten grietas, alabeos o cualquier otro defecto que perjudique su aspecto o resistencia.
10. **Vidrios:** Estarán compuestos de una mezcla de silicato de calcio y sodio, serán completamente incoloros, sin aguas ni vetas, inalterables a la acción de los ácidos, a excepción del fluorhídrico.
11. **Yeso:** Tanto el yeso negro como el blanco estarán perfectamente cocidos y cernidos, sin caliches, tierras ni otras sustancias.

Cualquier material que no haya sido aquí detallado y sea necesario emplear, deberá ser aprobado por la Dirección Técnica, entendiéndose que será rechazado que no reúna las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA CINE - TEATRO

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1. **Replanteo:** Se realizará en presencia de la Dirección Técnica suministrando el Contratista por su cuenta el personal y medios necesarios para esta operación, debiendo conservar los puntos de referencia para que pueda comprobarse el replanteo durante la ejecución de las obras.
2. **Excavación:** En las excavaciones para cimentación quedarán éstas perfectamente aplomadas y peinadas con los fondos perfectamente nivelados.
3. **Saneario:** Las zanjas para tuberías de conducción de aguas sucias, se ejecutarán con alineaciones indicadas en los planos y sus fundas llevarán una pendiente uniforme.
Los tubos serán de calidad y dimensiones indicadas en el presupuesto e irán colocados sobre un buen lecho de arena y las juntas se harán con buena masa de cemento y de forma que los tubos, comprendidos en cada tramo de arqueta, estén perfectamente alineados en ambas direcciones (en la dirección que marca la zanja y en la dirección de la pendiente).
4. **Rellenos:** Se ejecutarán por capas de 20 cms. de espesor máximo apisonadas y humedecidas convenientemente. Se realizarán los ensayos oportunos para el cumplimiento de las prescripciones del terreno de aporte.
5. **Cimentación:** Los pisos y zanjas de cimentación tendrán las secciones que marquen el Arquitecto Director. La cota de profundidad será la que indique el Arquitecto Director en los planos o señale, posteriormente, por escrito.
No se rellenará ninguna zanja o pozo de cimentación hasta que el Contratista reciba la orden del Arquitecto Director.
El hormigón en masa de las cimentaciones estará constituido por mortero de cemento, arena limpia y grava en la dosificación descrita en la memoria y documentación gráfica. No se permitirá el empleo de cascote de ladrillo.
6. **Hormigones:** Se estará a los estipulados en la Instrucción de hormigón estructural EHE que sustituye a las anteriores EH-91 y EP-93 según el Real Decreto 2661/1998.

Dosificación: Se toleran diferencias en la dosificación del 3% para el hormigón, del 5% para el total de árido y para la relación agua-cemento.

Las dosificaciones que se emplearán en las distintas partes de la obra vienen definidas en la memoria y en la documentación gráfica.

Amasado: El amasado se hará a máquina, para su batido se le darán como mínimo, cuarenta revoluciones en hormigonera corriente.

En los casos de temperaturas extremas se seguirán las instrucciones siguientes:

Si la temperatura llega a 0°, las aguas para hormigones y morteros deberán calentarse y las partes hormigonadas se abrigarán con lonas y sacos, y en caso de preverse heladas se suspenderá el hormigonado.

Cuando la temperatura suba a 35°, se deberá resguardar el hormigón y partes recién hormigonadas de la acción directa de los rayos del sol con toldos y se regarán cada seis horas extendiéndose sobre las partes hormigonadas unas capas de arena que mantenga la humedad.

Las vigas y losas se hormigonarán simultáneamente y en una sola operación.

7. **Armaduras para hormigón:** Las barras se ensayarán doblándolas en frío. Se limpiarán de toda suciedad y sobre todo de aceite, pinturas y ácido adherente, goleándolas por medio de un cepillo de alambre, ateniéndose en la recepción y ejecución a lo previsto en la instrucción EHE, en cuanto a manipulación, anclajes, empalmes y separación.

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA CINE - TEATRO

8. **Encofrados:** Los encofrados se harán de madera u otro material cualquiera, suficientemente rígido.
Podrán desmontarse fácilmente, sin peligro para la construcción, apoyándose las cimbras, pies derechos, etc. que sirvan para mantenerlos en su disposición, sobre cuñas, tornillos, cajas de arena y otros sistemas que faciliten el desencofrado.
Deberán ser suficientemente resistentes para soportar el peso y los empujones del hormigón, así como las cargas accidentales producidas en su ejecución.
Es necesario, en las vigas horizontales, dar a los encofrados la correspondiente contraflecha.
9. **Fábrica de ladrillo:** Las fábricas de ladrillo serán de los espesores señalados en los planos construidas con los morteros de cemento indicados y quedarán perfectamente aplomadas. Antes de procederse a su colocación se regarán perfectamente los ladrillos y, si es escogido, antes de ser sentado en obra, permanecerá una hora sumergido en agua.
Las impostas, resaltos, soldaduras, fajas, cornisas, sardineles, etc., se ejecutarán con especial esmero, cuidándose mucho de su perfecta traba con el resto de la fábrica y en particular en los casos en que su vuelo exceda de dos hiladas en altura o un ladrillo de ancho.
10. **Tabiques:** Se ejecutarán perfectamente aplomados y con sus hiladas bien alineadas, empleándose mortero de cemento para su enlace.
Las uniones del tabique se ejecutarán con especial cuidado pasando alternativamente las hiladas de uno a otro.
Los tabiques panderetes, serán ejecutados con esmero, cuidando de ejecutar rozas para tubos, cajas o instalaciones, sin que el tabique quede degollado. Así mismo, al ejecutar las unidades, deberá procederse de manera que, pasando alternativamente a las hiladas, queden perfectamente trabajadas.
En la ejecución de las demás partidas de albañilería se cumplimentará, estrictamente, lo señalado en el presupuesto y atendiendo a las advertencias de la Dirección.
11. **Forjados:** Las semiviguetas o viguetas tendrán concedida y en vigencia la autorización de uso del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de la que se facilitarán a la D.F. las fichas técnicas correspondientes.
Estará sólidamente unido a los elementos de soporte, en donde se anclarán las armaduras superiores, inferiores y las de reparto.
Cuando se trata de semiviguetas y no lleve incorporada la armadura superior o ésta sea insuficiente, se macizarán juntamente con el encadenado las zonas de entrevigado, en una anchura no menor al canto del forjado, colocándose la armadura superior necesaria.
Cuando el forjado supere los 5 m. de luz, para mejorar su rigidez, se realizará un nervio transversal en el centro.
Las semiviguetas estarán colocadas a nivel sobre los elementos de soporte del forjado.
Las semiviguetas se apoyarán por los extremos y en longitudes inferiores a 1,5 m. sobre las sopandas.
La colocación de las semiviguetas y de las bovedillas se realizarán de madera que no reciban golpes que puedan dañarlas.
La separación entre las semiviguetas se regulará colocando bovedillas en los extremos.
Las bovedillas se colocarán a tope entre ellas y se apoyarán sobre el ala de la semiviguetas.
La superficie de contacto entre la semiviguetas y el hormigón vertido en obra, estará limpia y Será de obligado cumplimiento la Instrucción de Hormigón Estructural , EHE
12. **Carpintería de taller:** Los cercos se colocarán dejándose perfectamente a plomo, línea y nivel. En tabiques sencillos el cerco abrazará el espesor del muro enrasado con éste por sus dos caras.
No se fijará ninguna hoja sin que el cerco esté perfectamente aplomado y sin alabeo con sus largueros derechos por canto y tabla y bien nivelados sus cabeceros.
La separación de pernios o bisagras no excederá en ningún caso de 80 centímetros.

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA CINE - TEATRO

Toda la carpintería de taller se presentará perfectamente lijada y terminada.

13. **Cerrajería de taller:** Todas las operaciones de enderezado, rectificado de los elementos que integran una unidad de este capítulo, se ejecutarán en frío y los bordes, cortes y cajeados, orificios, etc. serán limados y fresados.
14. **Cubierta de tejas:** Las tejas árabes se sentarán sobre el forjado de cubierta, con mortero de 750 kg/M3 de cemento, excepto las cumbreras y embosquillado que se recibirán con cemento rico. También se recibirán con mortero de cemento rico dos hiladas, en horizontal y vertical, por cada grupo de diez hiladas a partir de alero y de un extremo lateral.
15. **Alicatados:** Las calidades y colores serán previamente decididos por la Dirección Técnica. Su calidad será de primera clase, la colocación con mortero de cemento y el suficiente esmero para que coincidan las juntas y niveles así como en el reparto de piezas en ángulos, rodapiés y remates con los techos.
16. **Pavimentos:** Los materiales empleados y sus colores serán decididos por la Dirección Técnica de la obra en muestras presentadas por el Contratista. Su calidad será siempre de primera; la colocación con mortero de 200 kg/M3 de cemento y el esmero necesario para que no queden desniveles en juntas exageradas, así como en el despiece de las unidades y distribución de juntas cerca de las paredes o cuanto formen algún dibujo en el pavimento.
17. **Enfoscado y maestreado:** Se ejecutarán con mortero de cemento de 350 kgs. por m3. Las maestras no estarán separadas más de 80 cms. y antes de procederse al enfoscado se barrerán y regará perfectamente los paramentos.
18. **Guarnecido de yeso negro:** Los paramentos interiores de fachadas, traviesas, medianerías y tabiques, se guarnecerán con yeso negro bien maestrado. Si los paramentos no son perfectamente planos y verticales, se preparará su superficie maestreándola; a la mayor perfección a fin de que salgan vivas y rectas las aristas. En los ángulos, alfeizares y mochetas se ejecutarán maestras dobles a fin de que salgan vivas y rectas.
19. **Enlucidos de yeso blanco:** Los blanqueos o enlucidos no se ejecutarán hasta que esté completamente seco el guarnecido del paramento; se empleará el yeso blanco puro y de buena calidad. El yeso será tendido a la llana, adheriéndolo bien y dejándolo perfectamente liso. El lavado será a muñeca con trapo mojado pasándose de arriba a abajo hasta pulimentarlo.
20. **Pintura:** Todas las pinturas, colores, barnices y demás aceites han de ponerse a pie de obra en envases originales de fábrica sin abrir y todas las mezclas y empleo de las pinturas han de hacerse siguiendo exactamente las instrucciones que se dicten en cada caso. La ejecución de obra de pintura se realizará siempre con brocha no permitiéndose el empleo de máquinas pulverizadoras, salvo en los casos previamente especificados. En el caso de emplearse otros tipos de pintura, habrán de ser aprobados previamente por la Dirección Técnica. La pintura al temple estará constituida por materiales de primera calidad y tendrá el color que señale el Director Técnico.
21. **Vidriería:** El Contratista está obligado a presentar muestras de material vítreo que se proponga emplear en obra. Deberá resistir perfectamente y sin irisarse la acción del aire, de la humedad y del calor, solos o

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA REFORMA CINE - TEATRO

conjuntamente, de agua fría o caliente y de los agentes químicos excepto del ácido fluorhídrico.

22. **Fontanería:** Toda la instalación de agua potable se realizará de acuerdo con las NORMAS BÁSICAS para las Instalaciones Interiores de suministro de agua (orden del 9 de Diciembre de 1975) y se atenderá a las prescripciones del CTE DB HS 4.

Los tubos que presenten curvas o garrotes en el mismo serán desechados.

Todas las tuberías se montarán centrándose perfectamente de modo que sus ejes vengán en prolongación.

Las instalaciones sanitarias, tales como retretes, lavabos, urinarios, baños, etc. serán de la calidad que se especifiquen en el proyecto; el Director Técnico podrá aceptar o rechazar lo que le proponga el Contratista teniéndose en cuenta el lugar de la instalación y su destino.

Ha de ser verificado por el instalador, la presión, estanquidad, caudales y funcionamiento de válvulas.

23. **Electricidad:** La Instalación se ejecutará a 220 V. de acuerdo con las normas en vigor en el momento de la ejecución (Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto). Las características de la instalación de baja tensión se efectúa de acuerdo con lo señalado en la norma UNE 20.460-3.

Los materiales y elementos empleados serán de los tipos y calidades aprobados previamente por el Director Técnico sobre muestras presentadas por el Contratista.

Documentación a presentar por instalador: certificados, boletines y documentación adicional exigida por la Administración competente.

CONDICIONES GENERALES DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS

Según se indica en el Código Técnico de la Edificación, en la Parte I, artículo 7.2, el control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas, se realizará según lo siguiente:

7.2. Control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas.

1. El control de recepción tiene por objeto comprobar que las características técnicas de los productos, equipos y sistemas suministrados satisfacen lo exigido en el proyecto. Este control comprenderá:

- a) el control de la documentación de los suministros, realizado de acuerdo con el artículo 7.2.1;
- b) el control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad, según art. 7.2.2
- c) el control mediante ensayos, conforme al artículo 7.2.3.

7.2.1. Control de la documentación de los suministros.

1. Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará a la dirección facultativa, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:

- a) los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado;
- b) el certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física; y
- c) los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

7.2.2. Control de recepción mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica.

1. El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre:

- a) los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA REFORMA CINE - TEATRO

caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3; y
b) las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.5, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas.

2. El director de la ejecución de la obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.

7.2.3. Control de recepción mediante ensayos.

1. Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa.

2. La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

El Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE, regula las condiciones que estos productos deben cumplir para poder importarse, comercializarse y utilizarse dentro del territorio español de acuerdo con la mencionada Directiva. Así, dichos productos deben llevar el marcado CE, el cual indica que satisfacen las disposiciones del RD 1630/1992.

Productos afectados por la Directiva de Productos de la Construcción

Los productos de construcción relacionados en la DPC que disponen de norma UNE EN (para productos tradicionales) o Guía DITE (Documento de idoneidad técnica europeo, para productos no tradicionales), y cuya comercialización se encuentra dentro de la fecha de aplicación del marcado CE, serán recibidos en obra según el siguiente procedimiento:

a) Control de la documentación de los suministros: se verificará la existencia de los documentos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 7.2.1 del apartado 1.1 anterior, incluida la documentación correspondiente al marcado CE:

1. Deberá ostentar el marcado. El símbolo del marcado CE figurará en al menos uno de estos lugares:

- sobre el producto, o
- en una etiqueta adherida al producto, o
- en el embalaje del producto, o
- en una etiqueta adherida al embalaje del producto, o
- en la documentación de acompañamiento (por ejemplo, en el albarán o factura).

2. Se deberá verificar el cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas por la reglamentación y por el proyecto, lo que se hará mediante la comprobación de éstas en el etiquetado del marcado CE.

3 Se comprobará la documentación que debe acompañar al marcado CE, la Declaración CE de conformidad firmada por el fabricante cualquiera que sea el tipo de sistema de evaluación de la conformidad.

Podrá solicitarse al fabricante la siguiente documentación complementaria:

- Ensayo inicial de tipo, emitido por un organismo notificado en productos cuyo sistema de evaluación de la conformidad sea 3.
- Certificado de control de producción en fábrica, emitido por un organismo notificado en productos cuyo sistema de evaluación de la conformidad sea 2 o 2+.
- Certificado CE de conformidad, emitido por un organismo notificado en productos cuyo sistema de evaluación de la conformidad sea 1 o 1+.

La información necesaria para la comprobación del marcado CE se amplía para determinados productos relevantes y de uso frecuente en edificación en la subsección 2.1 de la presente Parte

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA CINE - TEATRO

del Pliego.

b) En el caso de que alguna especificación de un producto no esté contemplada en las características técnicas del marcado, deberá realizarse complementariamente el control de recepción mediante distintivos de calidad o mediante ensayos, según sea adecuado a la característica en cuestión.

Productos no afectados por la Directiva de Productos de la Construcción

Si el producto no está afectado por la DPC, el procedimiento a seguir para su recepción en obra (excepto en el caso de productos provenientes de países de la UE que posean un certificado de equivalencia emitido por la Administración General del Estado) consiste en la verificación del cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas por la reglamentación y el proyecto mediante los controles previstos en el CTE, a saber:

a) Control de la documentación de los suministros: se verificará en obra que el producto suministrado viene acompañado de los documentos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 7.2.1 del apartado 1.1 anterior, y los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, entre los que cabe citar:

Certificado de conformidad a requisitos reglamentarios (antiguo certificado de homologación) emitido por un Laboratorio de Ensayo acreditado por ENAC (de acuerdo con las especificaciones del RD 2200/1995) para los productos afectados por disposiciones reglamentarias vigentes del Ministerio de Industria.

Autorización de Uso de los forjados unidireccionales de hormigón armado o pretensado, y viguetas o elementos resistentes armados o pretensados de hormigón, o de cerámica y hormigón que se utilizan para la fabricación de elementos resistentes para pisos y cubiertas para la edificación concedida por la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda.

En determinados casos particulares, certificado del fabricante, como en el caso de material eléctrico de iluminación que acredite la potencia total del equipo (CTE DB HE) o que acredite la succión en fábricas con categoría de ejecución A, si este valor no viene especificado en la declaración de conformidad del marcado CE (CTE DB SE F).

b) Control de recepción mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica:

Sello o Marca de conformidad a norma emitido por una entidad de certificación acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) de acuerdo con las especificaciones del RD 2200/1995.

Evaluación técnica de idoneidad del producto en el que se reflejen las propiedades del mismo. Las entidades españolas autorizadas actualmente son: el Instituto de Ciencias de la Construcción "Eduardo Torroja" (IETcc), que emite el Documento de Idoneidad Técnica (DIT), y el Institut de Tecnologia de la Construcció de Catalunya (ITeC), que emite el Documento de Adecuación al Uso (DAU).

c) Control de recepción mediante ensayos:

Certificado de ensayo de una muestra del producto realizado por un Laboratorio de Ensayo acreditado por una Comunidad Autónoma o por ENAC.

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA CINE - TEATRO

NORMAS VIGENTES DE CONSTRUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción. A tal fin se incluye la siguiente relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable.

LISTADO NORMATIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA

1.- GENERAL

<u>Ley de ordenación de la edificación "LOE"</u> Ley 38/99 de 5-Noviembre, del Ministerio de Fomento	BOE 06-11-99
<u>MODIFICACIÓN de la Ley 38/99 por el art. 82 de la Ley 24/2001</u>	BOE 31-12-01
 <u>MODIFICACIÓN de la disposición adicional segunda de la Ley 38/99 por la Ley 53/2002</u>	BOE 31-12-02
 <u>Código Técnico de la Edificación "CTE"</u> Real Decreto 314/2006	BOE 28-03-06
<u>Corrección errores RD 314/06 CTE</u>	BOE 25-01-08
<u>R.D. 1371/2007 MODIFICACIÓN del RD 314/2006</u>	BOE 23-10-07
 <u>Corrección errores RD1371/07</u>	BOE 20-12-07
<u>RD 1671-08 Modific. RD 1372-07</u>	BOE 18-10-08
<u>Orden VIV/984/2009</u> , MODIFICACION DBs del CTE aprobados por R D 314/06 y R D 1371/07	BOE 23-04-09
<u>Corrección de errores Orden VIV 984/09</u>	BOE 23.09.09

2.- ESTRUCTURAS

<u>DB-SE Seguridad Estructural</u> del "CTE" Real Decreto 314/2006	BOE 28-03-06
<u>NCSR-0 2Norma de construcción sismorresistente</u> Real Decreto 997/2002	BOE 11-10-02
<u>DB-SE-AE Seguridad Estructural: Acciones en la Edificación</u> del "CTE" Real Decreto 314/2006	BOE 28-03-06
<u>DB-SE-A Seguridad Estructural: Acero</u> del "CTE" Real Decreto 314/2006	BOE 28-03-06
<u>DB-SE-F Seguridad Estructural: Fábrica</u> del "CTE" R. Decreto 314/2006	BOE 28-03-06
<u>Instrucción de Hormigón Estructural "EHE-08"</u> RD. 1247/2008	BOE 22-08-08
<u>Corrección errores EHE-08</u>	BOE 24-12-08
<u>DB SE-M Seguridad estructural. Estructuras de madera</u> Decreto 314/2006	BOE 28-03-06
<u>DB SE-C. Seguridad estructural - Cimientos</u>	
<u>R D 1630/1980 Elementos resistentes pisos y cubiertas</u> BOE 08-08-80	
<u>Modificación RD 1630-80 Elementos resistentes pisos y cubiertas</u> Orden de 29-NOV-89,	BOE 16-12-89
<u>Actualización fichas autorización de uso</u> , de sistemas de forjados. Resolución de 30-ENE-97	BOE 06-03-97
<u>Actualización fichas calidad Anexo I Orden 29-11-89</u>	BOE 02-12-02

3.- INSTALACIONES

3.1.- AGUA-FONTANERÍA

<u>Criterios sanitarios de la calidad del agua para el consumo humano R. Decreto 140/2003</u>	BOE 21-02-03
<u>DB-HS-4 Salubridad: suministro de agua</u> del "CTE" R. Decreto 314/2006	BOE 28-03-06

3.2.- ASCENSORES

<u>Reglamento de aparatos de elevación , Real Decreto 2291/1985</u>	BOE 11-12-85
<u>Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1, a. electromecánicos, Orden 23-9-87</u>	BOE 06-11-87
<u>corrección errores. Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1,</u>	BOE 12-05-87
<u>Modificación de Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1</u>	BOE 17-09-91
<u>c.e. Modificación ITC-MIE-AEM 1</u>	BOE 12-10-91
<u>Prescripciones no previstas en al ITC-MIE-AEM 1:</u>	BOE 15-05-92

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA REFORMA CINE - TEATRO

Instalación ascensores sin cuarto de máquinas	Resolución de 3-ABR-97,	BOE 23-04-97
Instalación ascensores con máquinas en foso	Resolución de 10-SEPT-98,	BOE 25-09-98
RD 1314/1997 aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo 95/16/CE, sobre ascensores, .		BOE 30-09-97
Corrección errores		BOE 28-07-98
Real Decreto 836/2003 Nueva ITC complementaria "MIE-AEM-2" Reglamento grúas torre u otras aplicaciones -		BOE 17-07-03
R Decreto 837/03 Nuevo texto refundido de la ITC "MIE-AEM-4" Reglamento grúas móviles autopropulsadas.		BOE 17-07-03
R. Decreto 57/2005 Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente		BOE 04.02.05

3.3.- AUDIOVISUALES, ANTENAS y TELECOMUNICACIONES

Ley 12-1997 Liberalización de la Telecomunicaciones		BOE 25-04-97
RD Ley 1/1998 sobre infraestructuras comunes en los edificios de telecomunicaciones		BOE 28-02-98
RD 279/1999 Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones		BOE 09-03-99
Real Decreto 401/2003, Reglamento Regulador infraestructuras comunes de telecomunicaciones.....		BOE 14-05-03
Orden CTE/1296/2003 Reglamento regulador infraestructuras comunes de telecomunicaciones		BOE 27-05-03
Ley General de Telecomunicaciones Ley 32/2003		BOE 04-11-04

3.4.- CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

Orden 29-11-01 Modificación MI-IF002, MI-IF004 y MI-IF009 Reglamento de seguridad instalaciones frigoríficas		BOE 07-12-01
RD 909/2001 Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis		BOE 28-07-01
RD 865/2003 Criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.		BOE 18-07-03
Texto refundido DB-HE abril-09		BOE 24-04-09
RD 1027/2007, se aprueba el RITE		BOE 29-08-07
Corrección errores del RD 1027/2007, aprobación RITE		BOE 28-02-08

3.5.- ELECTRICIDAD

Autorización de sistemas de instalaciones con conductores aislados con protectores de material plástico		BOE 19-02-88
RD 1955/2000 Regulación transporte, distribución, suministro y autorización de instalaciones eléctricas.		BOE 27-12-00
RD 842/2002 REBT Reglamento electrotécnico baja tensión e ITC BT01 a BT 51		BOE 18-09-02
RD 1890/2008 Reglamento eficiencia energética en instalaciones alumbrado público exterior y sus I.T.C.		BOE 19-11-08

3.6.- INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

RD 1942/1993 Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.		BOE 14-12-93
Corrección de errores: 7-MAY-94		
Orden.16-04-98 Desarrollo RD 1942-93 Reglamento Instalaciones Contra incendio		BOE 28-04-9
Modificación de la Instrucción Técnica MIP-AP5 Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios.		BOE 28-04-98
Corrección de errores		BOE 05-06-98

3.7.- INSTALACIONES DE GAS

Orden 29-01-86. Reglamento almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo (GLP) en depósitos fijos.		BOE 22-4-86
RD 1853/1993. Reglamento Instalaciones de gas en los locales destinados a usos domésticos, colectivos		BOE 24-11-93
DReal Decreto 1427/1997. Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 03 Instalaciones petrolíferas uso propio.		BOE 23-10-97
Corrección de errores		BOE 24-01-98
Real Decreto 1523/1999 Modificaciones del Reglamento de instalaciones petrolíferas y las MI-IP03 y MI-IP04		BOE 24-10-99
Corrección de errores		BOE 03-03-00
Reglamento de instalaciones petrolíferas. Real Decreto 2085/1994		
Modificación ITC- MIG-R 7.1. y ITC-MIG-R 7.2. Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos		BOE 11-06-9
RD 919/2006. Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y las ITC		BOE 04-09-06

4.- CUBIERTAS

Texto refundido DB-HS abril-09 DB-HS-1 Salubridad: Protección frente a la humedad		BOE 24-04-09
--	-------	--------------

5.- PROTECCIÓN

RD 1371 Por el que se aprueba el DB-HR y Modificaciones del RD 314/2006 del CTE		BOE 23-10-07
Corrección errores del RD1371/2007		BOE 20-12-07
Texto refundido abril-09 del DB-HR		BOE 23-04-09
Texto refundido DB-HE abril-09 CTE		BOE 24-04-09
RD 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales		BOE 17-12-04
Corrección errores RD 2267/2004		BOE 05-03-05

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA REFORMA CINE - TEATRO

RD 312/2005 , clasificación de productos de construcción en función resistencia al fuego	BOE 02-04-05
Texto refundido DB-SI abril-09 CTE	BOE 24-04-09
Modelo libro de incidencias en obras con estudio seguridad obligatorio . Orden 20-09-86 Mº Trabajo y S.S	BOE 31-10-8
Ley 31/95 Prevención de Riesgos Laborales ,	BOE 10-11-95
RD 39/1997 Reglamento Servicios de Prevención,	BOE 31-01-97
RD 1627/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción	BOE 25-10-97
RD 604/2006 Modificación del RD 39/1997 y RD 1627/1997,	BOE 29-05-06
Señalización de seguridad en el trabajo . Real Decreto 485/1997, de 14-ABR	BOE 23-04-9
Seguridad y Salud en los lugares de trabajo . Real Decreto 486/1997, de 14-ABR	BOE 23-04-97
Manipulación de cargas . Real Decreto 487/1997, de 14-ABR	BOE 23-04-97
Utilización de equipos de protección individual . Real Decreto 773/1997, de 30-MAY	BOE 12-06-97
Corrección de errores	BOE 18-07-97
Utilización de equipos de trabajo . Real Decreto 1215/1997, de 18-JUL	BOE 07-08-97
RD 171/2004 de Modificación del RD 1215/1997	BOE 13-11-04
RD 614/2001 Disposiciones protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.	BOE 01-05-01
Corrección de errores	BOE 22-06-01
RD 171/2004 Desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, Prevención de Riesgos Laborales	BOE 31-01-04
RD 396/2006 Disposiciones seguridad y salud aplicables, trabajos con riesgo de exposición al amianto.	BOE 11-04-06
RD 286/2006 Disposiciones de seguridad y salud aplicables trabajos con riesgo de exposición al ruido.	BOE 01-03-06
Ley 32/2006 Reguladora de subcontratación en el Sector de la Construcción	BOE 19-10-06
RD 1109/2007 Desarrolla Ley 32/2006 Reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción	BOE 25-08-07
Corrección de errores	BOE 12-09-07
Texto refundido DB-SU abril-09	BOE 24-04-09

6.- BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Ley 13/1982 de 7 de abril de integración social de minusválidos.	BOE 30-4-82
Real Decreto 556/1989 , de 19 de Mayo, sobre accesibilidad de los edificios.	BOE 23-5-89
Ley 15-1995 . Límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas	BOE 31-05-95
RD 505/2007 Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación y utilización de los espacios públicos	BOE 11-05-07

7.- VARIOS

Texto Refundido RD 1630 y RD 1328 Libre circulación de productos de la construcción Directiva 89/106/CEE	BOE 19-08-95
REAL DECRETO 956/2008 , de 6 de junio, se aprueba la Instrucción de Recepción de Cemento RC-08	BOE 19-06-08
Decreto 2414/1961 Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.	BOE 07-12-61
Instrucciones complementarias del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. ..	BOE 02-04-63
RD 374/2001 Protección de salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos agentes químicos	BOE 01-05-01
Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido	BOE 18-11-03
REAL DECRETO 1513/2005 , desarrollo Ley 37/2003 del Ruido.	BOE 17-12-05
Real Decreto 1367 desarrollo ley del Ruido Modificación del RD 1513/2005	BOE 23-10-07
Ley 10/2006 de 28 de abril por la que se modifica la ley 43/2003 de 21 de noviembre, de montes.	BOE 29-04-06
Ley 34 /2007 . Calidad del aire y protección de la atmósfera.	BOE 16.11-07
Ley 4/2007 de 13 de abril Modificación Ley de aguas de 20 de julio 2001	BOE 14-04-07
Real Decreto 105/2008 se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición	BOE 13-02-08
O. FOM 2060/2002 Acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación	BOE 13-08-02
O FOM 898/2004 Laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.	BOE 07-04-04
Real Decreto 1890/2008 Reglamento eficiencia energética instalaciones alumbrado público y Instrucciones T.C.	BOE 19-11-08
REAL DECRETO 47/2007 . Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios	BOE 31-01-07
Corrección de errores RD 47/2007 Procedimiento Certificación de eficiencia energética	BOE 17-11-07
Casilleros postales. Reglamento de los servicios de correos . Real Decreto 1653/1964, de 14-MAY	BOE 09-06-64
Corrección errores:	BOE 09-07-64
Modificación del Reglamento de los servicios de correos ORDEN de 14-AGO-71	BOE 03-09-71
Real Decreto 1829/1999 Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postal.es	BOE 31-12-99

8.- COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Ley Foral **10/2010**, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra

PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
REFORMA CINE - TEATRO

Decreto Foral **4/2006**, de 9 de enero, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y el fomento de la edificación residencial

Decreto Foral **129/2005**, de 17 de octubre, por el que se regula la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación

Decreto Foral **142/2004**, de 22 de marzo, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas en la Comunidad Foral de Navarra

Decreto Foral **322/2000**, de 2 de octubre, del Gobierno de Navarra, por el que se regula el Libro del Edificio

Orden Foral **7/2010**, de 21 de enero, del Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, por la que regula el Registro administrativo de certificados de eficiencia energética de edificios de nueva construcción (Navarra)

Orden Foral **383/2008**, de 22 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se establecen los requisitos para considerar que una obra de rehabilitación incluye mejora de la eficiencia energética

Orden Foral **330/2008**, de 22 de octubre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Plan de control e inspección en materia de vivienda para los años 2009 y 2010

Orden Foral **151/2006**, de 11 de mayo, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se aprueban las expresiones gráficas de determinados contenidos de los anejos del Decreto Foral 142/2004, de 22 de marzo

Ley Foral **5/2010**, de 6 de abril, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas (Navarra) Ley Foral 6/2009, de 5 de junio, de medidas urgentes en materia de urbanismo y vivienda

Decreto Foral **154/1989**, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y aplicación de la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, sobre barreras físicas y sensoriales

Tudela , Enero 2023



Jesús Yera
ARQUITECTO

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 01 EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA									
01.01	Ud Acometida red BIE 2" Suministro e instalación de la acometida para abastecimiento de agua contra incendios de 1 m de longitud, que une la red general de distribución de agua potable o la red general de distribución de agua contra incendios de la empresa suministradora con la instalación de protección contra incendios, formada por tubería de acero galvanizado de 2" de diámetro colgada del techo de planta sótano, incluso válvula de compuerta de fundición para corte 2", filtro 2", antirretorno 2" y válvula de aislamiento 2". Totalmente montada y funcionando.						1,00	336,49	336,49
01.02	u EXTINTOR PORTÁTIL POLVO ABC 6 kg EFICACIA 27A 183B C Extintor de polvo químico polivalente ABC, de 6 kg de agente extintor, de eficacia 27A 183B C; equipado con soporte, manguera de caucho flexible con revestimiento de poliamida negra y difusor tubular, y manómetro comprobable. Cuerpo del extintor en chapa de acero laminado AP04, con acabado en pintura de poliéster resistente a la radiación UV. Peso total del equipo aprox. 9,22 kg. Conforme a Norma UNE-EN 3, con marcado CE y certificado AENOR. Totalmente montado. Medida la unidad instalada.						7,00	25,63	179,41
01.03	u EXTINTOR PORTÁTIL CO2 5 kg ENVASE ACERO Extintor de CO2, de 5 kg de agente extintor, de eficacia 89B; equipado con soporte y manguera flexible con trompa. Cuerpo del extintor en chapa de acero, con acabado en pintura de poliéster resistente a la radiación UV. Peso total del equipo aprox. 14 kg. Conforme a Norma UNE-EN 3, con marcado CE y certificado AENOR. Totalmente montado. Medida la unidad instalada.						1,00	57,79	57,79
01.04	u B.I.E. 45 mm - 20 m ABATIBLE ARMARIO CON PUERTA Boca de incendio equipada (B.I.E.) abatible, compuesta por armario horizontal de chapa de acero 500x630x130 mm pintado en pintura de poliéster en rojo (RAL 3002 o similar), con orificios laterales de ventilación y taladros inferiopres para desagüe. Bisagra interior integral para la devanadera abatible 180°, y puerta con visor de metacrilato o ciega, con cerradura abrefácil en ABS. Manguera plana de diámetro 45 mm y 20 m de longitud fabricada según EN 14540 y con Certificado AENOR, racores de conexión de lanza y manguera conformes a Norma UNE 23400 y con Certificados AENOR, lanza de triple efecto (chorro, pulverización cónica y cierre), válvula de asiento con roscas de 1 1/2" y con pieza de comprobación con manómetro. Equipo conforme a Norma UNE-EN 671-2. Totalmente instalada; i/p.p. de conexiones y medios auxiliares.						1,00	223,96	223,96
01.05	u HIDRANTE BAJO RASANTE 4"-DN100 2 TOMAS 70 mm CON TAPA Y CERCO Hidrante bajo rasante de toma a tubería recta de 4"-DN100, embridada DIN PN16; equipada con 2 bocas de salida de 70 mm con racores y tapones tipo Barcelona según UNE 23400. Incluye sistema obturador de retención de agua y cerco con tapa de arqueta de hierro fundido. Equipo conforme a Norma UNE-EN 14339, con marcado CE conforme a Directiva de Productos de la Construcción 89/106CE. Totalmente instalada, probada y funcionando; i/p.p. de medios auxiliares.						1,00	286,06	286,06
01.06	Ud Emergencia 200 LM Ud. Bloque autónomo de emergencia IP42 IK 04, DAISALUX serie HYDRA LD, ó similar, enrasado pared/techo, de 200 lúm. LED. Carcasa fabricada en policarbonato blanco, resistente a la prueba del hilo incandescente 850°C. Difusor en policarbonato transparente, opalino o muy opalino. Accesorio de enrasar con acabado blanco. Piloto testigo de carga LED blanco. Autonomía 1 hora. Equipado con batería Ni-Cd estanca de alta temperatura. Construido según normas UNE 20-392-93 y UNE-EN 60598-2-22. Etiqueta de señalización, replanteo, montaje, pequeño material y conexiónado.	8				8,00			
							8,00	35,23	281,84

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01.07	Ud Emergencia 150 lm Ud. Bloque autónomo de emergencia IP42 IK 04, DAISALUX serie HYDRA LD, ó similar, enrasado pared/techo, de 150 lúm. LED. Carcasa fabricada en policarbonato blanco, resistente a la prueba del hilo incandescente 850°C. Difusor en policarbonato transparente, opalino o muy opalino. Accesorio de enrasar con acabado blanco. Piloto testigo de carga LED blanco. Autonomía 1 hora. Equipado con batería Ni-Cd estanca de alta temperatura. Construido según normas UNE 20-392-93 y UNE-EN 60598-2-22. Etiqueta de señalización, replanteo, montaje, pequeño material y conexiónado.	1				1,00			
							1,00	31,98	31,98
01.08	Ud Emergencia 110 lm Ud. Bloque autónomo de emergencia IP42 IK 04, DAISALUX serie HYDRA LD, ó similar, enrasado pared/techo, de 110 lúm. LED. Carcasa fabricada en policarbonato blanco, resistente a la prueba del hilo incandescente 850°C. Difusor en policarbonato transparente, opalino o muy opalino. Accesorio de enrasar con acabado blanco. Piloto testigo de carga LED blanco. Autonomía 1 hora. Equipado con batería Ni-Cd estanca de alta temperatura. Construido según normas UNE 20-392-93 y UNE-EN 60598-2-22. Etiqueta de señalización, replanteo, montaje, pequeño material y conexiónado.	20				20,00			
							20,00	28,95	579,00
01.09	Ud Downlight emergencia Ud. Suministro e instalación de luminaria de emergencia tipo downlight ip20 con autotest. marca celer de 150 lm, con 3 h de autonomía, clase II, IP20, Dimensiones 60 mm de diametro, Incluso accesorios, pequeño material, mano de obra de instalación y pruebas.	19				19,00			
							19,00	31,73	602,87
01.10	Ud Baliza escalera Ud. Baliza de escalera, LUXIONA-SAGELUX, modelo Dot 24 v, dimensiones 18-12 mm de diametro, profundo 17,5 mm, color blanco, incluso fuentes de alimentación necesarias de 24 v, para hasta 50 balizados la fuente, o similar. Fuentes de alimentación montadas en registros empotrados de 50x50mm, siguiendo disposición marcada en planos. Totalmente instalado, replanteo, montaje, pequeño material y conexiónado.	73				73,00			
							73,00	22,57	1.647,61
01.11	u SEÑAL ALTA LUMINISCENCIA CLASE A EVACUACIÓN - EMERGENCIA 520x100 Señal de indicación de evacuación o de emergencia, de alta luminiscencia, Clase A (300 minicandelas); fabricada en material plástico, de dimensiones 520x100 mm, conforme a UNE 23034:1998 y UNE 23035:2003. Totalmente instalada. Visible a 10 m. Conforme al CTE DB SI-3.								
							26,00	6,14	159,64
01.12	u SEÑAL ALTA LUMINISCENCIA CLASE A INCENDIOS 210x210 mm Señal para equipo o medio de extinción manual de instalación de protección contra incendios (P.C.I.), de alta luminiscencia, Clase A (300 minicandelas); fabricada en material plástico, de dimensiones 210x210 mm, conforme a UNE 23033-1 y UNE 23035:2003. Totalmente instalada. Visible a 10 m conforme al CTE DB SI-4.								
							8,00	5,98	47,84
01.13	m2 PROYECCIÓN DE PINTURA IGNÍFUGA PARA ESTRUCTURA METÁLICA REI=90 Protección frente al fuego de perfiles metálicos mediante proyección de pintura ignífuga PROMA-PAINT®-SC4 con un espesor medio de hasta 1.700 micras para lograr una REI= 90 minutos. Color blanco, rendimiento 2 kg/m² por cada 1 mm de espesor seco, aplicar sobre superficies previamente secas y limpias, sin grasas y óxidos.								
	IPE 400	3	11,45		1,52	52,21			
	IPE 300	1	11,45		1,15	13,17			
							65,38	26,44	1.728,65
	TOTAL CAPÍTULO 01 EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.....								6.163,14
	TOTAL.....								6.163,14

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.....	6.163,14	100,00
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		6.163,14	
	10,00% GG + Bl.....	616,31	
	21,00% I.V.A.....	1.423,69	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		8.203,15	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		8.203,15	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS TRES EUROS con QUINCE CÉNTIMOS

, a Enero de 2023.

La dirección facultativa

Tudela , Enero de 2023

Jesús Yera
ARQUITECTO



ARQUITECTURA

AVD. ZARAGOZA 31, 6º IZQ.
TUDELA (NAVARRA) 31600
TEL // FAX : (948) 84 75 64

PROYECTO ACTIVIDAD CLASIFICADA PROYECTO DE REFORMA DE CINE-TEATRO

SITUACION : C/ Nueva N° 21 MELIDA (NAVARRA)
CLIENTE : AYUNTAMIENTO DE MELIDA

JESUS CARLOS YERA BERGUA
ARQUITECTO

REF 2-22
ENERO 2023

1

PLANO DE SITUACION

ESCALA
1/100

En los edificios y establecimientos de uso Pública Concurrencia, los elementos decorativos y de mobiliario cumplirán las siguientes condiciones:

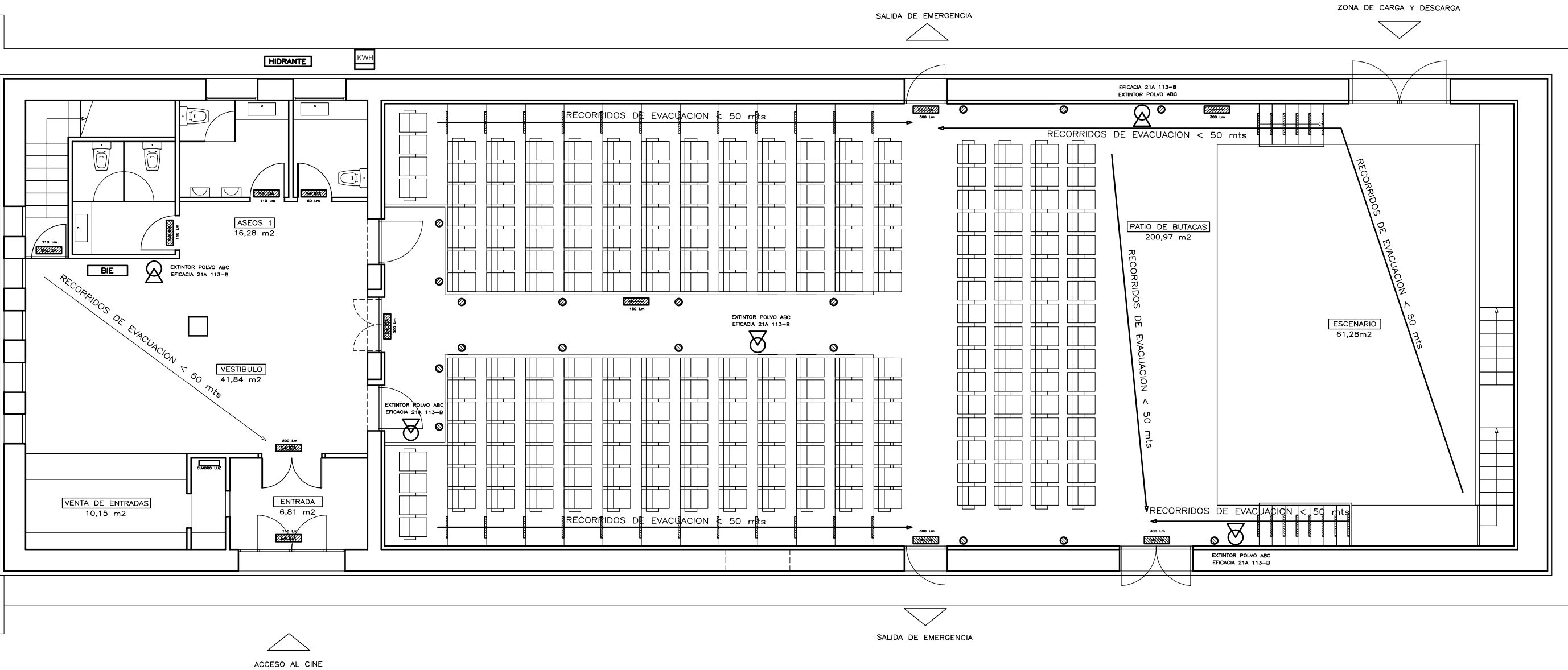
a) Butacas y asientos fijos tapizados que formen parte del proyecto en cines, teatros, auditorios, salones de actos, etc: Pasan el ensayo según las normas siguientes:

- UNE-EN 1021-1:2015 "Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado - Parte 1: fuente de ignición: cigarrillo en combustión".

- UNE-EN 1021-2:2006 "Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado - Parte 2: fuente de ignición: llama equivalente a una cerilla".

b) Elementos textiles suspendidos, como telones, cortinas, cortinajes, etc.: Clase 1 conforme a la norma:

- UNE-EN 13773:2003 "Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Esquema de clasificación".



PLANTA BAJA

AFORO – BUTACAS 240 PERSONAS

EDIFICIO AISLADO – UNICO SECTOR DE INCENDIO

PROTECCIONES CONTRA INCENDIOS

- CAJA GENERAL DE PROTECCION
- CONTADOR INDIVIDUAL
- CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION

- SEÑALIZACION PERMANENTE TIRA LED 3000K
- SEÑALIZACION PERMANENTE "Dot" ø12 3000K
- HIDRANTE HIDRANTE EXTERIOR

- SEÑALIZACION SALIDA DE EMERGENCIA
- SEÑALIZACION DE DIRECCION
- BIE BOCA INCENDIO EQUIPADA 25mm

- EXTINTOR POLVO ABC
- EXTINTOR CO2

PROYECTO ACTIVIDAD CLASIFICADA
PROYECTO DE REFORMA DE CINE-TEATRO

SITUACION : C/ Nueva N° 21 MELIDA (NAVARRA)
CLIENTE : AYUNTAMIENTO DE MELIDA

JESUS CARLOS YERA BERGUA
ARQUITECTO

REF 2-22
ENERO 2023

ARQUITECTURA
AVD/ ZARAGOZA 31, 6° DC
TUDELA (NAVARRA) 51000
TEL/ FAX / (948) 94 76 64

2

PROTECCION CONTRA INCENDIOS
PLANTA BAJA

ESCALA
1/100

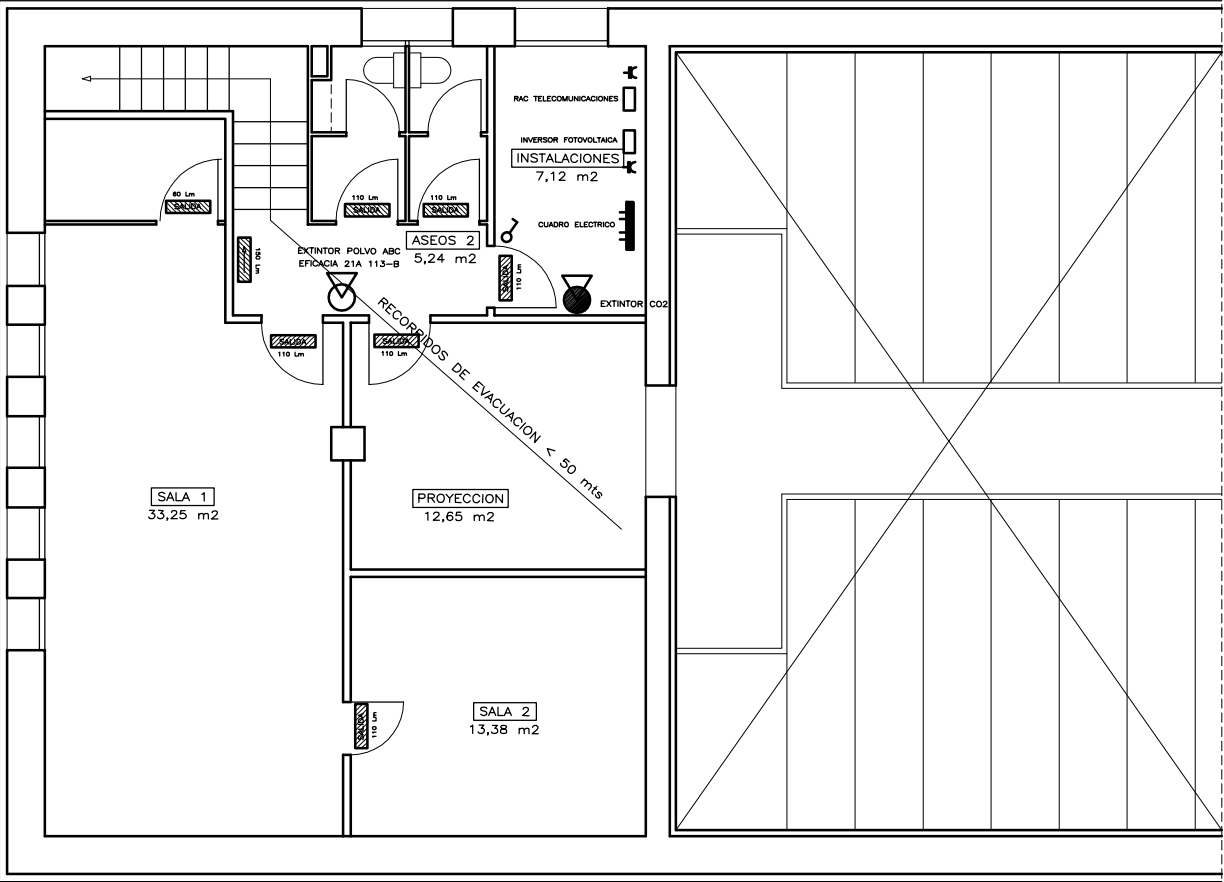
En los edificios y establecimientos de uso Pública Concurrencia, los elementos decorativos y de mobiliario cumplirán las siguientes condiciones:

a) Butacas y asientos fijos tapizados que formen parte del proyecto en cines, teatros, auditorios, salones de actos, etc.: Pasan el ensayo según las normas siguientes:

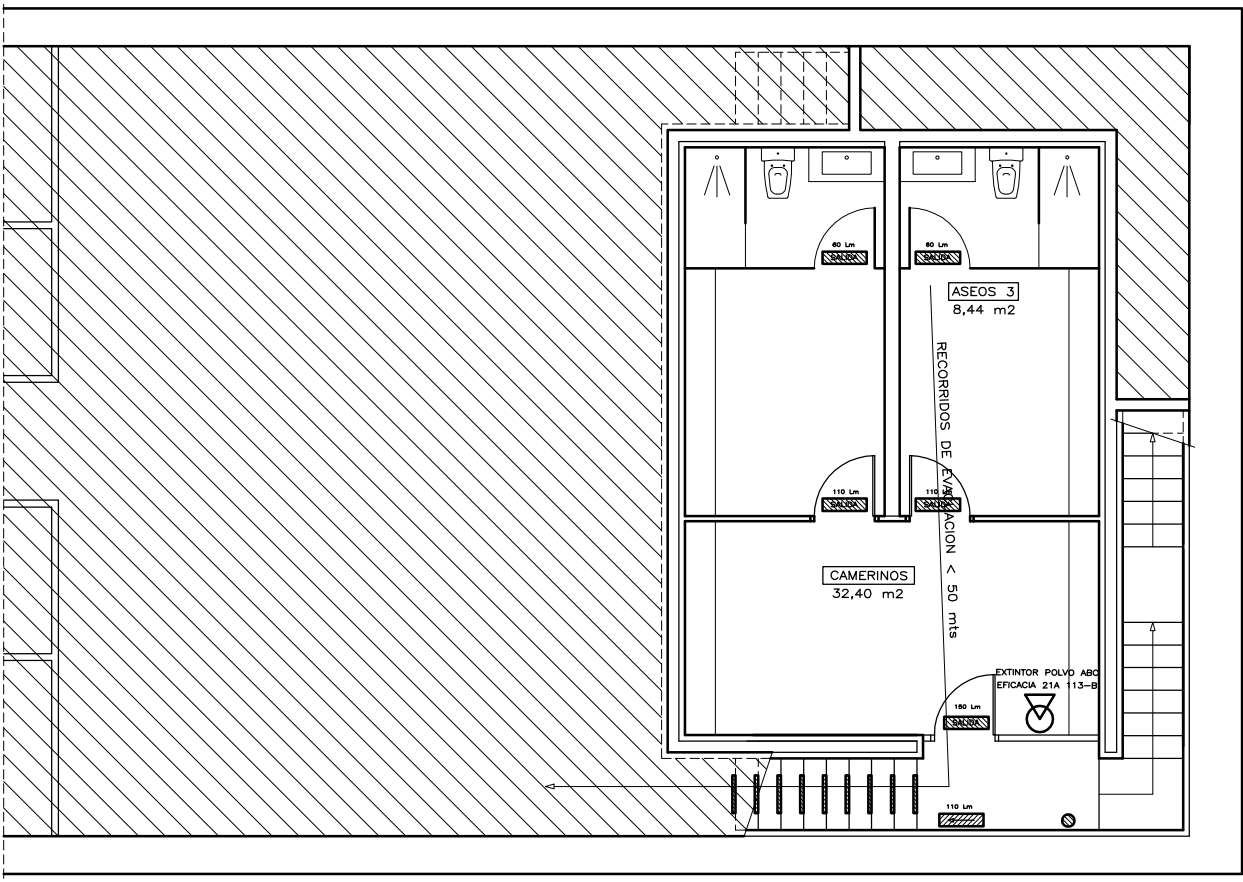
- UNE-EN 1021-1:2015 "Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado - Parte 1: fuente de ignición: cigarrillo en combustión".
- UNE-EN 1021-2:2006 "Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado - Parte 2: fuente de ignición: llama equivalente a una cerilla".

b) Elementos textiles suspendidos, como telones, cortinas, cortinajes, etc.: Clase 1 conforme a la norma:

- UNE-EN 13773:2003 "Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Esquema de clasificación".



ENTREPLANTA



SEMISOTANO

AFORO – BUTACAS

240 PERSONAS

EDIFICIO AISLADO – UNICO SECTOR DE INCENDIO

PROTECCIONES CONTRA INCENDIOS

CAJA GENERAL DE PROTECCION

CONTADOR INDIVIDUAL

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION

SEÑALIZACION PERMANENTE TIRA LED 3000K

SEÑALIZACION PERMANENTE "Dot" Ø12 3000K

HIDRANTE HIDRANTE EXTERIOR

SEÑALIZACION SALIDA DE EMERGENCIA

SEÑALIZACION DE DIRECCION

BIE BOCA INCENDIO EQUIPADA 25mm



EXTINTOR POLVO ABC

EXTINTOR CO2

PROYECTO ACTIVIDAD CLASIFICADA
PROYECTO DE REFORMA DE CINE-TEATRO

SITUACION : C/ Nueva N° 21 MELIDA (NAVARRA)

CLIENTE : AYUNTAMIENTO DE MELIDA

JESUS CARLOS YERA BERGUA
ARQUITECTO

REF 2-22
ENERO 2023

ARQUITECTURA
AVD/ ZARAGOZA 31, 6° DG
TUDELA (NAVARRA) 31000
TEL/ FAX / (948) 84 76 64

3

PROTECCION CONTRA INCENDIOS
ENTREPLANTA Y SEMISOTANO

ESCALA
1/100